2014

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

(CO 03/2014)

SEVILLA, OCTUBRE 2015

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	1/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	2/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Seguimiento de las recomendaciones por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

ÍNDICE

1. INTRODUCIÓN 1

1.1. Norma de creación, adscripción y marco jurídico 1

1.2. Sociedades participadas 3

2. OBJETIVOS Y ALCANCE 4

3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES 6

3.1. Área de personal 6
3.1.1. Consideraciones de carácter general 6
3.1.2. Procedimiento de selección de personal 7
3.1.3. Revisión de expedientes de personal 8

3.2. Contratación 8
3.2.1. Consideraciones de carácter general 8
3.2.2. Resultado de la revisión de los expedientes de contratación 11

3.3. Análisis de los estados financieros 18
3.3.1. Inmovilizado material 19
3.3.2. Deudores de dudoso cobro y provisiones 25
3.3.3. Ampliaciones de capital 26
3.3.4. Existencias 27

4. CONCLUSIONES 28

5. ANEXOS 31

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 46

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	3/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ABREVIATURAS

AAIC	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
AAPP	Administraciones Públicas
AD	Autorización Disposición
Art	Artículo
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
C.D.	Centro Deportivo
DG	Dirección General
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EPDASA	Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A.
EPGTDA	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.
FIFO	First Input First Output
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
INTASA	Infraestructuras Turísticas de Andalucía, S.A.
JA	Junta de Andalucía
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas
LAJA	Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
PGC	Plan General de Contabilidad
OP	Obligación Pago
OT	Oficina Turismo
S.A.	Sociedad Anónima
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
S.L.P.	Sociedad Limitada Profesional
S.L.U.	Sociedad Limitada Unipersonal
TRLCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
TURASA	Empresa Pública de Turismo Andaluz S.A.
T y D	Turismo y Deporte

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	4/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó en el plan de actuaciones para el ejercicio 2014 la realización de un informe de seguimiento de las recomendaciones implantadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A., que afecta a dos fiscalizaciones de regularidad anteriores, la de la Empresa Pública Turismo Andaluz S.A. (TURASA) relativa al ejercicio 2006 y la de la Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A. (EPDASA) referida al año 2008. Estos informes se aprobaron por el Pleno de la Institución el 19 de diciembre de 2008 y el 23 de febrero de 2011, respectivamente.

1.1. Norma de creación, adscripción y marco jurídico

2 El acuerdo de 27 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. (EPGTDA en adelante), mediante la fusión de las sociedades del sector público andaluz preexistentes Turismo Andaluz S.A. y Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A. Dicha fusión se formalizó el 21 de octubre de 2010, configurándose la nueva entidad como una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con los artículos 4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía (LAJA). La nueva empresa quedó adscrita a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3 El Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, creó la Consejería de Turismo y Comercio, atribuyéndole las competencias de la anterior Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con excepción de las competencias en materia de deporte que se asignaron a la Consejería de Cultura y Deporte. La disposición transitoria cuarta dispuso que hasta que se aprobaran las disposiciones normativas correspondientes para la adecuación de la EPGTDA a las competencias establecidas en el citado Decreto, la empresa continuaría con las funciones que venía desempeñando. Este periodo transitorio se fijó hasta el 1 de enero de 2013.

Posteriormente, los Decretos 153/2012, de 5 de junio, y 30/2014, de 4 de febrero, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Comercio, contemplan que la empresa seguirá adscrita a esta consejería, si bien las funciones encomendadas en materia de deporte serán ejercidas bajo la dirección funcional de la competente en deporte, que tras el Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, es la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4 El Consejo de Administración de la empresa ha aprobado tres proyectos diferentes (uno en 2012, otro en 2013 y el tercero en 2014) con objeto de dar cumplimiento al mandato contenido en la disposición transitoria cuarta del Decreto 3/2012 y adaptar su estructura administrativa a la delimitación de competencias establecidas en el mismo. Ninguno de estos proyectos se ha llevado finalmente a cabo.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	5/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

5 El primero de los proyectos fue aprobado en el Consejo de Administración de 27 de junio de 2012. Consistía en una propuesta de escisión total, prevista en el art.69 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, e implicaba la completa disolución de la empresa a favor de dos nuevas sociedades: Empresa Pública Turismo, S.A. y Empresa Pública de Deporte de Andalucía S.A.

6 El segundo, aprobado por el Consejo de Administración de 27 de junio de 2013, pretendía una escisión parcial (contemplada en el artículo 68.1 de la Ley 3/2009) de la rama de actividad de turismo para su posterior incorporación a Infraestructuras Turísticas de Andalucía S.A. (INTASA), sociedad participada en un 100% por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte.

7 Por último, el tercero de los proyectos, consiste en el traspaso de las actuaciones en materia de deporte a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (AAIC). Así, el 30 de junio de 2014, el Consejo de Administración de la EPGTDA acordó autorizar el inicio del proceso de modificación de sus estatutos, correlativo a la integración de la rama de actividad deportiva en esta agencia[1].[2]

8 El organigrama de la empresa, aprobado por Resolución 12/2012, de 4 de octubre, del Consejero Delegado, fue diseñado con vistas a la escisión y por tanto distingue dos áreas de competencias, la de turismo y la de deporte (anexo 2)[3]. En la práctica dichas ramas de actividad gestionan sus operaciones de forma independiente, aunque necesariamente coordinadas para determinadas tareas.

El domicilio social está fijado en Málaga.

9 El objeto social de la empresa lo constituye la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria y del deporte, a cuyo fin desarrollará principalmente, y de forma resumida, las siguientes acciones:

- Las realizaciones de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.
- La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas que le sean asignadas o se pongan a su disposición por la Junta de Andalucía.
- La elaboración de estudios, planes y proyectos relacionados con la planificación y servicios turísticos y la materia deportiva, así como la realización de trabajos de investigación, estadística y asesoramiento en materia comercial y artesana.
- La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.
- La organización de actividades deportivas y la difusión del deporte en Andalucía.
- La investigación y el análisis de nuevos productos turísticos o deportivos.

[1] Como hecho posterior a la aprobación del informe provisional, se ha aprobado el Decreto 12/2015, de 18 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, por el que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía queda adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte.
[2] Punto modificado por la alegación presentada.
[3] La Resolución 2/2015, de 19 de febrero, del Consejero Delegado, modifica el organigrama directivo del área de turismo de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	6/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

- La realización de las acciones promocionales en colaboración u coordinación con otras entidades, públicas o privadas que tengan análogos fines, en el marco de la política turística, comercial, de artesanía o deportiva general.

10 El capital social, a 31 de diciembre de 2013, asciende a 11.036.292,00 € (anexo 3), representado por 200 acciones ordinarias, nominativas, de 55.181,46 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. A dicha fecha, el único accionista es la Junta de Andalucía representada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

11 La actividad desarrollada por la empresa se rige por lo establecido en el TRLGHP, la LAJA, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por su normativa específica y las normas de derecho civil, mercantil y laboral que les resulten de aplicación.

12 Desde los ejercicios anteriormente fiscalizados (2006 y 2008) se han producido importantes cambios normativos que afectan al alcance del presente trabajo. Algunos de los más relevantes son, en materia contable, la aprobación de la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas, y en materia de contratación, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.2. Sociedades participadas

13 Las sociedades participadas por la EPGTDA, según recoge la nota 8 de la memoria de las cuentas anuales de 2013, son las señaladas en el cuadro nº 1. Debe destacarse que los objetos sociales de la empresa matriz, INTANSA y Red de Villas Turísticas S.A. resultan prácticamente idénticos.

SOCIEDADES PARTICIPADAS POR LA EPGTDA 2013

€

Denominación	Año de constitución	Objeto social	Capital	Reservas	Otras partidas patrimonio neto	Resultado último ejercicio	% participación capital de la EPGTDA	Nº de acciones poseídas
Estadio La Cartuja de Sevilla S.A.	1995	Construcción, gestión y explotación estadio de Sevilla	96.601.432	-	(2.657.743)	(1.486.688)	28,55%	700.066
Infraestructuras Turísticas Andalucía S.A.	2002	Actividades relacionadas con servicios y recursos turísticos	12.720.807	-	(9.996.745)	(1.308.294)	100%	10 acciones serie A 1 acción serie B
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. (1)	2009	Actividades relacionadas con servicios y recursos turísticos/hoteleros	9.000.000	(92.151)	(1.822.174)	(1.822.174)	33,33%	3.000

Fuente: Cuentas Anuales EPGTDA 2013. Elaboración propia. **Cuadro nº 1**

(1) Datos provisionales a 31 de diciembre de 2013. A la fecha de formulación de las cuentas anuales aún no habían finalizado los trámites relativos al incremento de participación del 33,33% al 50% al que se hace referencia en el punto 14.

14 Algunos acontecimientos significativos relacionados con estas empresas participadas son, de forma resumida, los siguientes:

- Estadio La Cartuja de Sevilla S.A. en el ejercicio 2013 redujo su capital para compensar pérdidas de ejercicios anteriores, minorando el valor de la acción de 60,10 € a 39,40 €.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	7/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

- El 30 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno ha acordado la fusión por absorción de la EPGTDA sobre INTASA, mediante la integración de su patrimonio y la disolución sin liquidación, modificando el Acuerdo de 27 de julio de 2010 de creación de la EPGTDA.

- En 2012, la Junta General de accionistas de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A. aprobó la reducción de capital mediante la adquisición de acciones propias para su amortización, pasando la EPGTDA a ostentar el 50% del capital social.

Como hecho posterior, en el ejercicio 2015, tras la inmersión de Red de Villas Turísticas en uno de los supuestos de disolución contemplados en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital (patrimonio neto inferior al 50% del capital social), el Consejo de Gobierno ha autorizado, mediante Acuerdo de 13 de enero de 2015, a la Administración de la Junta de Andalucía a aumentar la participación hasta constituirse en única accionista. Según la parte expositiva del citado acuerdo, se prevé tramitar el correspondiente expediente de adquisición de acciones por parte de la EPGTDA, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad autónoma de Andalucía, asumiendo el 100% del capital social de Red de Villas Turísticas de Andalucía S.A, mediante una operación simultánea de reducción y ampliación de capital.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

15 El objetivo general de este trabajo consiste en efectuar el seguimiento de las principales conclusiones y recomendaciones de los informes de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Turismo Andaluz S.A. (ejercicio 2006) y de la Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A. (ejercicio 2008). Con este tipo de auditorías se pretende valorar la repercusión de las propuestas de la Cámara de Cuentas en la mejora de las prácticas de gestión de las entidades públicas.

16 Este trabajo presenta una singularidad respecto a otros en tanto que las entidades destinatarias de las recomendaciones objeto de seguimiento se encuentran extintas por haberse fusionado ambas en una única empresa, tal como se explica en el punto 2. Por tanto, el alcance subjetivo lo comprende la nueva entidad resultante, al ser la encargada de implementar las propuestas de mejora de la Cámara de Cuentas.

17 Todas las conclusiones y recomendaciones de los dos informes anteriores se han agrupado en tres áreas de trabajo: personal, contratación y análisis de estados financieros. El seguimiento se ha centrado en la empresa en su conjunto para aspectos de carácter general, comunes en ambas fiscalizaciones o de especial relevancia; en la rama de turismo de la sociedad para las propuestas concretas a TURASA; y en el área de deporte para el seguimiento del informe de EPDASA.

18 El alcance temporal ha sido el ejercicio 2013. No obstante, en aras de presentar el seguimiento lo más completo y actualizado posible, se ha ampliado para determinados aspectos considerados significativos el periodo analizado y se han tenido en cuenta las medidas adoptadas por la empresa hasta la finalización del trabajo de campo, en la medida que pudieran afectar al grado de implementación de las recomendaciones.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	8/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

19 En el área de personal se han realizado pruebas tendentes a constatar la subsanación de las debilidades observadas en los trabajos precedentes relacionadas principalmente con el cumplimiento de los principios inspiradores fundamentales del proceso de selección y con la conformación de los expedientes de personal. En dicho marco, entre otros, se ha revisado el procedimiento selectivo de todas las altas de efectivos producidas desde ejercicio 2009 a 2013 en el área de deporte y una muestra de 22 expedientes de trabajadores en la rama de actividad de turismo.

20 La revisión del área de contratación ha consistido esencialmente en verificar, para una muestra de contratos, si se han solventado las deficiencias puestas de manifiesto en los informes anteriores.

La muestra seleccionada ha sido de 40 expedientes por importe de 9.190.659,13 €, que representa el 31% del total formalizado en 2013. Por rama de actividad, la muestra de turismo representa el 23% de los correspondientes a dicha área y la de deporte significa el 58% del importe formalizado por dicha sección.

El método de muestreo empleado ha sido el estadístico por acumulado monetario con un nivel de materialidad del 5%; también se han incorporado por muestreo de criterio tres contratos menores de patrocinio de la sección de turismo y tres modificaciones contractuales (una reducción de precio del contrato, una novación y una rescisión) formalizadas en 2013. El desglose de la muestra por procedimiento y sección se recoge en el cuadro nº 2 y el detalle de la misma en el anexo 6.

RESUMEN MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATOS

€

	Total empresa		Sección Turismo		Sección Deporte	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	20	5.345.795,47	6	1.732.161,78	14	3.613.633,69
Menores	3	43.555,16	3	43.555,16	0	0,00
Negociado	17	3.801.308,51	14	3.355.958,51	3	445.350,00
Total muestra	**40**	**9.190.659,13**	**23**	**5.131.675,45**	**17**	**4.058.983,69**
Total empresa	**310**	**29.549.319,07**	**225**	**22.465.959,16**	**83**	**7.018.772,53**

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia. **Cuadro nº 2**

Nota: No se incluye en este cuadro las tres modificaciones contractuales examinadas.

Por tipo de contrato, la muestra contiene 1 expediente de obra (240.177,39 €), 29 de prestación de servicios (7.746.987,84 €) y 10 de patrocinios (1.203.493,9 €).

21 El análisis de los estados financieros se ha centrado en las salvedades que condicionaron la opinión de las cuentas anuales revisadas en los informes anteriores, relacionadas fundamentalmente con el inmovilizado material, los clientes de dudoso cobro y provisiones por insolvencia y las existencias.

22 El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público. La finalización del trabajo de campo ha sido el 15 de septiembre de 2014.

23 La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	9/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

24 En este apartado, y para cada una de las áreas de trabajo fijadas en el alcance, se recoge en cursiva un resumen de las conclusiones y recomendaciones objeto de revisión, así como el resultado del trabajo de seguimiento. El literal de dichas conclusiones y recomendaciones junto con la valoración de su grado de implantación o subsanación se detalla en el anexo 1.

3.1. Área de personal

3.1.1. Consideraciones de carácter general

25 A 31 de diciembre de 2013 la plantilla de la empresa estaba compuesta por 305 trabajadores. Al área de turismo corresponden 191 y a la de deporte 114. Respecto a los ejercicios anteriormente fiscalizados (2006 y 2008), se ha producido un aumento de empleados del 5,5% en turismo (181 en 2006) y una disminución en deporte del 16% (133 en 2008).

En el siguiente cuadro se recoge el desglose por grupos.

DESGLOSE DEL PERSONAL POR GRUPOS A 31/12/2013

Grupos	Personal que incluye cada grupo	Total empresa	Turismo	Deporte
Directivos	Turismo: director gerente, los subdirectores, jefes de división, director instalaciones y asesor ejecutivo. Deporte: subdirectores, jefe división y directores instalación.	31	20	11
Grupo 1	Turismo: jefes de área, técnicos superiores y asesores técnicos. Deporte: jefes de departamento y unidad, asesor técnico y técnicos superiores.	60	39	21
Grupo 2	Turismo: jefes de servicio, técnicos grado medio, técnico auxiliar y encargado se servicio OT e intérprete informador. Deporte: coordinadores técnicos, técnicos deportivos, de mantenimiento, informáticos, medio y administrativos.	146	96	50
Grupo 3	Turismo: técnico administrativo, recepcionista y encargado servicio operario mantenimiento y almacén. Deporte: auxiliar informático, deportivo y administrativo y especialista mantenimiento	45	22	23
Grupo 4	Turismo: auxiliar administrativo, ayudante de almacén y conductor. Deporte: ordenanzas y peón especialistas.	20	11	9
Grupo 5	Turismo: operarios y limpiadores	3	3	0
Total		**305**	**191**	**114**

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia. **Cuadro nº 3**

26 Este personal está distribuido entre los servicios centrales y una serie de centros deportivos o de turismo que posee la empresa. En el anexo 5 se recoge la distribución por centros.

Por otro lado, el 100% de los contratos en la sección de deporte y el 99% en la de turismo son indefinidos.

27 Los convenios colectivos vigentes, según la rama de actividad, son los siguientes:

- La Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Deporte Andaluz S.A.

- La Resolución de 12 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Turismo Andaluz, S.A.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	10/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

28 *En los informes anteriores se concluyó que TURASA y EPDASA no disponían de un manual de funcionamiento en el que se desarrollara las funciones encomendadas a cada departamento y puesto de trabajo.*

Si bien en los convenios colectivos vigentes en la empresa se incluyen las definiciones generales de los distintos grupos y categorías profesionales, concretamente en los artículos 12 de la Resolución de 12 de marzo de 2009 y 15 de la Resolución de 12 de febrero de 2008, la EPGTDA continúa sin disponer de un manual de funciones de los distintos departamentos y puestos de trabajo.

Debe tenerse en consideración que a pesar de que este tipo de manuales no son obligatorios desde un punto de vista legal, constituye una herramienta interna fundamental para la planificación y gestión de la plantilla, al describir y especificar las funciones, requisitos, responsabilidades de los distintos puestos de trabajo y departamentos, así como la coordinación entre ellos.

3.1.2. Procedimiento de selección de personal

29 *El informe sobre Deporte Andaluz S.A señalaba que en las contrataciones de personal no se había garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, recomendándose la aplicación de los mismos.*

En primer lugar, debe señalarse que la empresa sigue sin disponer de norma interna sobre provisión de puestos de trabajo que desarrolle el marco de referencia de los convenios colectivos y concrete aspectos tales como: los criterios aplicables a los procesos selectivos y su ponderación, la forma de publicitar la oferta de trabajo, la duración mínima de la publicidad en la página web de la empresa, la regulación de una posible bolsa de trabajo, los documentos a presentar por los candidatos y seleccionados, etc.

30 Desde el ejercicio anteriormente fiscalizado (2008), es decir, en el periodo 2009-2013, se han producido cuatro altas en la sección de deporte de la empresa, tres en el ejercicio 2009 y una en el 2013. La duración de dichos contratos ha sido temporal. Se ha revisado el procedimiento selectivo de todos ellos.

31 El artículo 15.5 del convenio para el área de deporte establece que para la provisión de los puestos de trabajo de contratos temporales el proceso se llevará a cabo mediante la oportuna intervención del Servicio Andaluz de Empleo, realizándose la selección entre los candidatos que dicho Servicio facilite. Solamente en dos de los cuatro contratos analizados el proceso se ha tramitado mediante la intervención de esta agencia. En los otros dos, la captación de los candidatos se ha efectuado a través de la publicación en la página de la web de la empresa, sin que conste en los expedientes documentación acreditativa de la duración que ha tenido dicha publicación.

32 En uno de los expedientes no hay constancia de los criterios de selección empleados (contrato de 5 de agosto de 2013); en el resto, el 60% de la puntuación asignada a los distintos candidatos proviene de la entrevista y el 40% deriva de la valoración del currículum. Así pues, se observa como el factor determinante de la selección es la entrevista.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	11/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Por otro lado, en uno de los expedientes (contrato de 3 de febrero de 2009) no figura documentación acreditativa de las validaciones curriculares y de la entrevista personal.

33 El convenio colectivo prevé la creación de una comisión de transparencia en la contratación de personal que vele por el cumplimiento y respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No hay constancia de la constitución de esta comisión ni de la elaboración y aprobación de una norma que regule su funcionamiento; tampoco existe evidencia de la participación de la misma en los procesos selectivos.

34 Finalmente, respecto al cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el área de turismo, cabe señalar que a pesar de que ha habido dos altas en el ejercicio 2013, no se ha dejado constancia documental del procedimiento selectivo seguido.

3.1.3. Revisión de expedientes de personal

35 *En el informe de TURASA se observó que los expedientes de personal no ofrecían información, entre otros, sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios. Igualmente, los méritos del curriculum no se encontraban actualizados ni suficientemente acreditados.*

Se han revisado 22 expedientes de personal del área de turismo, observándose, con carácter general, la persistencia de las debilidades ya puestas de manifiesto en el informe anterior.

36 Si bien en los curriculums que obran en los distintos expedientes de personal suele recogerse información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación y estudios complementarios, dicha información sigue encontrándose en la mayoría de los casos desactualizada.

Adicionalmente, los expedientes se encuentran incompletos y carentes de justificación acreditativa de los méritos reseñados en los curriculums; así, en ninguno consta la acreditación de todos los méritos y solamente en el 23% se deja constancia de la mayoría de éstos.

3.2. Contratación

3.2.1. Consideraciones de carácter general

37 La EPGTDA, conforme a lo que se establece en el artículo 3.1.d) y 3.3.b) TRLCSP forma parte del sector público y se considera un poder adjudicador, distinto de las Administraciones Públicas, por lo que para la adjudicación de los contratos debe aplicar las normas de la sección 1ª del Capítulo II del TRLCSP.

Se distinguen los contratos sujetos a regulación armonizada (art.190) de los que no están sujetos a regulación armonizada (art.191). Los primeros se rigen por las normas establecidas en el capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, con las adaptaciones contenidas en el art.190. Para los contratos adjudicados que no estén sujetos a regulación armonizada, el artículo 191 establece que la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Igualmente, establece la obligatoriedad de la aprobación de unas instrucciones internas.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	12/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

38 La empresa tiene aprobadas las siguientes normas internas sobre contratación: la Resolución del Consejero Delegado 2/2011, de 14 de enero, por la que se aprueba el procedimiento para el aprovisionamiento de recursos externos; la Instrucción para la contratación no sujeta a regulación armonizada de obras, servicios y suministros, aprobada por acuerdo del Consejo de Administración el 30 de marzo de 2011; y la Resolución 8/2013, de 28 de junio, por la que se aprueban las Normas para la Contratación de Patrocinios Publicitarios en los expedientes de contratación de la rama de actividad turística adscritos al Director Gerente de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

La Resolución 2/2011, de 14 de enero, alcanza a cualquier aprovisionamiento de recurso externo, sea cual sea su cuantía, y establece principalmente las relaciones y funciones en materia de contratación y compras de las distintas unidades de la empresa.

La Instrucción de 30 de marzo de 2011, aplicable a los contratos no sujetos a regulación armonizada, sigue las pautas generales establecidas en el TRLCSP, sin concretar detalles específicos; por tanto, al citar las incidencias detectadas se han tenido en cuenta ambas normas.

Por último, la Resolución 8/2013, de 28 de junio, establece los elementos para el análisis y valoración de las ofertas de patrocinio dirigidas a la sección de turismo de la empresa.

39 En el ejercicio 2013 la sociedad ha formalizado 310 contratos por importe de 29.549.319,07 €, de los que 225 (22.465.959,16 €) corresponden a turismo, 83 (7.018.772,53 €) al área de deporte, y 2 contratos por importe de 64.587,38 € se han gestionado conjuntamente.

En el cuadro nº 4 se ofrece información de los contratos por procedimiento de adjudicación:

CONTRATOS 2013 POR PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

€

	TOTAL EMPRESA		Sección Turismo		Sección Deporte		Gestionados conjuntamente Turismo y Deporte	
Procedimiento	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	80	10.352.853,01	43	5.143.043,39	36	5.177.865,62	1	31.944,00
Menor	22	234.785,41	17	174.498,14	5	60.287,27	-	-
Negociado	208	18.961.680,65	165	17.148.417,64	42	1.780.619,64	1	32.643,38
Total general	**310**	**29.549.319,07**	**225**	**22.465.959,16**	**83**	**7.018.772,53**	**2**	**64.587,38**

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia. **Cuadro nº 4**

40 El 67% (208) de los contratos de 2013 se ha adjudicado por el procedimiento negociado, representativos del 64% (18.961.680,95 €) del importe total contratado. Además, en el 90,87% (189) de los contratos adjudicados por procedimiento negociado no se da publicidad (cuadro nº 5), aludiendo en el 95% de los casos al artículo 170.d) del TRLCSP "cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado". El objeto de estos contratos principalmente consiste en patrocinios publicitarios, servicios de campañas y acciones promocionales, convenios para acciones conjuntas de promoción y marketing, así como algunos arrendamientos.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	13/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

DESGLOSE DE CONTRATOS PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

	Expedientes		Importe (€)	
	Nº	% sobre total negociados	Absoluto	% sobre total negociados
Sin publicidad	189	90,87%	18.431.907,44	97,21%
Con publicidad	19	9,13%	529.773,22	2,79%
Total negociados	**208**	**100,00%**	**18.961.680,65**	**100,00%**

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia. **Cuadro nº 5**

La instrucción interna de la empresa contempla que la contratación no sujeta a regulación armonizada se llevará a cabo de manera habitual, mediante procedimiento abierto o negociado.

No obstante, según se desprende del artículo 138.2 del TRLCSP, la utilización del procedimiento negociado no debe ser el procedimiento ordinario y por ende, su uso debería ser excepcional y no sistemático. En este mismo sentido se pronuncia de forma reiterada la IGJA en los informes de cumplimiento de legalidad de la empresa.

41 Por tipo de contrato, el desglose se recoge en el cuadro nº 6. El 66% son de prestaciones de servicios, seguidos de los contratos de patrocinios que representan el 28% de los formalizados, significativos del 77% y el 20%, respectivamente, de la cuantía total contratada.

CONTRATOS 2013 POR TIPO DE CONTRATO

€

	TOTAL EMPRESA		Sección Turismo		Sección Deporte		Gestionados conjuntamente T y D	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Obra	1	240.177,39	0	0	1	240.177,39	0	0
Prestación de servicios	206	22.687.125,40	147	17.032.305,39	57	5.590.232,63	2	64.587,38
Suministros	9	486.001,60	9	486.001,60	0	0	0	0
Convenios de colaboración	4	80.534,50	4	80.534,50	0	0	0	0
Patrocinios	88	6.043.667,68	**65**	4.867.117,68	**23**	1.176.550,00	0	0
Arrendamientos	2	11.812,50	0	0,00	2	11.812,50	0	0
TOTAL	**310**	**29.549.319,07**	**225**	**22.465.959,16**	**83**	**7.018.772,53**	**2**	**64.587,38**

Fuente: EPGTDA. Elaboración propia. **Cuadro nº 6**

42 Del análisis general de la relación de los patrocinios facilitada por la empresa se observan distintos contratos firmados con el mismo proveedor durante el año 2013 con igual objeto pero referidos a periodos de tiempos diferentes en dicho ejercicio. La relación de estos patrocinios se ofrece en el anexo 8. En estas contrataciones, si bien pueden existir motivos de exclusividad, y por tanto la división no supone un incumplimiento en lo que respecta al tipo de procedimiento de adjudicación empleado, en el caso de haberse formalizado un único contrato con cada proveedor, se generarían otro tipo de obligaciones, tales como la sujeción a regulación armonizada atendiendo al importe global o la obligatoriedad de remisión de los contratos superiores a 100.000 € a la IGJA, según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2008.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	14/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

3.2.2. Resultado de la revisión de los expedientes de contratación

43 En primer lugar, hay que reseñar que las incidencias que se observaron en los contratos revisados en los informes objeto de seguimiento fueron fundamentalmente, excepto las relativas a los patrocinios, debilidades singulares de cada expediente, sin que fueran en la mayoría de los casos generalizadas para todos ellos. Teniendo en cuenta esta circunstancia, el resultado del seguimiento del área de contratación se presenta distinguiendo los patrocinios del resto contratos. A su vez, dentro de cada uno de estos grupos se ha resaltado, según los casos, la sección operativa de la empresa, turismo o deporte.

44 La muestra examinada ha sido de 40 contratos por importe de 9.190.659,13 €, seleccionada con los criterios definidos en el punto 20. El desglose por sección operativa y tipo de procedimiento y la relación de contratos examinados se recogen en el cuadro nº 2 y anexo 6, respectivamente.

En el anexo 7 se ofrecen las debilidades detectadas por expediente.

3.2.2.1. Patrocinios

45 Durante el ejercicio 2013 la empresa ha formalizado 88 contratos de patrocinios por importe de 6.043.667,68 €, de los que 3 son menores por un total de 43.555,16 €; el resto, 85 contratos por importe de 6.000.112,52 €, se han tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, aludiendo en todos los casos al artículo 170.d) del TRLCSP. Además, cuatro de estos son contratos sujetos a regulación armonizada.

Se ha revisado una muestra de 10 patrocinios por importe de 1.203.493,9 €.

46 *En el informe de EPDASA se recogía la necesidad de que la empresa articulara un procedimiento de contratación acorde con la normativa aplicable para que la formalización de los patrocinios no provocase el dictamen desfavorable que se estaba produciendo durante los últimos ejercicios en el informe de cumplimiento de legalidad emitido por la Intervención General.*

En el área de deporte no se ha aprobado una norma específica interna que desarrolle el procedimiento de tramitación de los contratos de patrocinios, aplicándose las mismas normas internas que para el resto de contratos, la Resolución del Consejero Delegado 2/2011, de 14 de enero, por la que se aprueba el procedimiento para el aprovisionamiento de recursos externos y la Instrucción sobre la contratación no sujeta a regulación armonizada de obras, servicios y suministros, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración el 30 de marzo de 2011.

Sin embargo, en el área de turismo se ha regulado de forma concreta el procedimiento a seguir para este tipo de contratos mediante la Resolución 8/2013, de 28 de junio, que aprueba las normas para la contratación de patrocinios publicitarios en los expedientes de contratación de la rama de actividad turística adscritos al Director Gerente de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Esta norma pretende establecer los elementos para el análisis y valoración de las ofertas de patrocinio y el procedimiento para su contratación.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	15/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Del contenido de dicha resolución llama la atención que contempla exclusivamente como forma de adjudicación de los patrocinios el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del art.170.d) del TRLCSP, sin que prevea por tanto otros posibles procedimientos que permitan dar cierta concurrencia para la tramitación de los mismos (al menos la oferta mínima a tres empresas prevista en el art.178.1 TRLCSP o la consulta con diversos candidatos prevista para el procedimiento negociado en el apartado 3.2 de la instrucción interna para la contratación).

47 En cuanto al dictamen desfavorable que venía produciéndose de la IGJA sobre los patrocinios, en los informes de cumplimiento de legalidad más recientes realizados por dicho órgano de control interno, referidos a los ejercicios 2011 y 2012, recibidos por la empresa el 7 de junio de 2013 y el 3 de noviembre de 2014, respectivamente, continúa recogiéndose una conclusión desfavorable respecto al cumplimiento de la normativa genérica y específica de aplicación a los mismos, recomendando a la empresa que adapte la formalización de los patrocinios publicitarios y deportivos a las prescripciones de la TRLCSP y demás normativa aplicable.

48 *Por otro lado, en los trabajos anteriores se observó que los expedientes carecían de la documentación establecida en la normativa interna vigente e incidencias referidas al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*

Con carácter general, en los expedientes de patrocinios del área de deporte se emplean los documentos estandarizados utilizados en la empresa para el resto de contratos, según establecen las normas internas de contratación. En cuanto a los patrocinios de turismo, se observa que la documentación y/o información que consta en los expedientes no se corresponde en todos los casos con lo previsto en su norma interna específica; tal es el caso por ejemplo de los informes técnicos de valoración de la propuesta, en los que además se aprecia falta de homogeneidad en su contenido.

49 Por lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia, debe tenerse en cuenta que los contratos de patrocinio son contratos privados sometidos, en defecto de normas específicas, al TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, debiendo observar en cualquier caso, entre otros, estos principios.

Todos los contratos de patrocinio se adjudican por el procedimiento negociado sin publicidad aludiendo al artículo 170.d) del TRLCSP “cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”, por lo que en ningún caso se solicitan ofertas a más de un proveedor.

En los apartados 3.2 y 3.3 de la instrucción de contratación de la empresa se recoge la necesidad de justificar previamente en el expediente los supuestos contemplados en el citado art.170.d). De la revisión efectuada se observa que generalmente no se justifican suficientemente los motivos de la elección de dicho procedimiento, no quedando adecuadamente argumentadas y detalladas las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad. Se suele utilizar como justificación de la elección de tal procedimiento la mayor o la exclusiva difusión o audiencia del patrocinador a través de la publicidad que le ofrece el patrocinado.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	16/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Solamente en uno de los expedientes revisados (contrato nº 10 de los anexos 6 y 7 cuyo objeto es el patrocinio de Andalucía Bike 2013 por importe de 302.500 €) consta un informe de exclusividad del proveedor para la organización de un determinado evento deportivo.

50 El patrocinado es una entidad que colabora en la publicidad de la Administración Pública a cambio de una cantidad económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole (artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de septiembre, General de Publicidad). En determinados contratos realizados con medios de comunicación, la actividad patrocinada resulta de difícil catalogación en cuanto a lo que pudiera significar "de otra índole".

En este supuesto se encuentran el 50% de los contratos revisados en los que, según el objeto, lo que realmente se contrata es una compra de espacios publicitarios, por lo que pudieran ser considerados contratos de difusión publicitaria previstos en el art. 17 de la Ley General de Publicidad. Esta distinta catalogación, a priori, no tiene consecuencias jurídicas en relación con el procedimiento de adjudicación empleado pero sí condiciona los elementos que conformarían el expediente.

51 Por otro lado, prácticamente en ninguno consta documentación que compare el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de otras formulas de contratación. Si bien es cierto que ello no resulta obligatorio legalmente, el hecho de incorporar información que acredite la comparación entre el coste del patrocinio y cualquiera de las otras formulas previstas en la Ley General de Publicidad, contribuye a la optimización, eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos públicos.

52 En relación con la transparencia de la adjudicación de los patrocinios, se aprecia un adecuado cumplimiento del Decreto 29/2006 por el que se desarrollan las medidas previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, constando la publicación en el correspondiente cuatrimestre del BOJA de todos los contratos superiores a 30.000 € que contienen publicidad institucional, excepto en un patrocinio del área de deporte (contrato nº 10 de los anexos 6 y 7 cuyo objeto es el patrocinio de Andalucía Bike Race 2013 por importe de 302.500 €).

53 Con respecto a la publicación de la adjudicación de estos contratos sujetos a regulación armonizada (art.190.1.b)), todos se han publicado en el DOUE, aunque en uno de ellos (contrato nº 10 de los anexos 6 y 7) se ha detectado que la remisión al diario oficial es casi seis meses posterior a la de formalización del contrato. Al respecto, puede tenerse como referencia los 48 días siguientes a la formalización (aplicables a la administración según aparece regulado en el artículo 154 del TRLCSP) o bien el plazo máximo de tres meses desde la formalización (como el límite fijado para la remisión de información a efectos estadísticos o al Tribunal de Cuentas u órgano equivalente para su fiscalización, artículos 29 y 30 del TRLCSP).

54 El artículo 30 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 establece la obligación de comunicar a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe preceptivo de la consejería competente en materia de publicidad institucional, los gastos en información, divulgación y publicidad. Con carácter general, en los expedientes revisados consta el citado informe, excepto en un patrocinio del área de deporte (contrato nº 10 de los anexos 6 y 7).

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	17/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Adicionalmente, en cinco contratos (contratos nº 11, 17, 18, 27 y 31 de los anexos 6 y 7), tres del área de deporte y dos de turismo, dicho informe no se solicita con carácter previo al inicio del expediente, recordándose (para la sección de deporte) por parte del órgano emisor, la necesidad de que la solicitud se efectúe con anterioridad a la iniciación del expediente.

55 En el 86% de los casos, el presupuesto de licitación, la oferta presentada y el importe de adjudicación coinciden. Por tanto, la negociación no supone ninguna mejora que pudiera ocasionar precios más bajos respecto a la licitación y oferta planteada.

Si bien estos contratos se enmarcan dentro de un plan u estrategia de comunicación global, la negociación con el patrocinado permite precisar los términos de la ejecución del contrato así como el precio final.

56 En el 29% de los patrocinios de turismo la documentación justificativa de la ejecución no resulta completa, según prevén las estipulaciones de los contratos.

Por otro lado, generalmente, en las clausulas contractuales no se regula la necesidad de analizar el impacto de los patrocinios (estudio pormenorizado de la repercusión mediática y el retorno económico); únicamente en uno de ellos (contrato nº 39 de los anexos 6 y 7 de patrocinio del equipo ciclista de Trebujena por importe de 21.775,16 €) se contempla una cláusula en este sentido. En consecuencia, prácticamente en ninguno consta documentación justificativa de la medición de tal impacto, si bien esta consideración no implica que los contratos no se hayan ejecutado.

57 La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad establece, con carácter general, un plazo máximo de pago no superior a 60 días. En el 80% de los patrocinios se incumple el plazo general de 60 días, así como las propias estipulaciones de los contratos relativas al pago.

58 En el 71% de los patrocinios del área de turismo, las facturas analizadas no identifican el número de expediente o cualquier otra referencia que permita asociarla al expediente en cuestión, exigido en ocasiones incluso en las clausulas del propio contrato formalizado. Esta identificación facilitaría la gestión y seguimiento de los mismos.

3.2.2.2. Resto de contratos

59 Excluidos los patrocinios, la empresa en 2013 ha formalizado 222 contratos por importe de 23.505.651,39 €, de los que más del 92% son de prestaciones de servicios. La muestra revisada de este grupo de contratos ha sido 30 por importe de 7.987.165,23 €, 20 (5.345.795,47 €) de ellos se han adjudicado por procedimiento abierto mediante concurso y 10 (2.641.369,76) por procedimiento negociado. Por tipo de contrato, 29 son de prestación de servicios (7.746.987,84 €) y uno de obras (290.177,39 €).

60 *En el informe de EPDASA se observaron deficiencias tales como la ausencia de pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares; incumplimiento de los plazos en los contratos tramitados vía emergencia; y se recomendaba en los procedimientos negociados, en aras del principio de concurrencia, solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación.*

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	18/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

En el informe de TURASA, los expedientes de contratos no estaban conformados como tales ya que las distintas carpetas no tenían orden ni correlación, encontrándose incompletos. De la revisión de la muestra de expedientes se detectaron incidencias tales como diferencias en el presupuesto de licitación entre el pliego y el anuncio, ofertas económicas distintas de una misma empresa en uno de los expedientes, fraccionamiento del objeto del contrato, falta de depósito de la fianza o garantía definitiva, contratos realizados sin publicidad y concurrencia, procedimientos inadecuados para la realización de modificaciones de contratos anteriores, y realización de pagos por encima del valor contratado.

Tras la revisión de los expedientes de la muestra, se señala que, con carácter general, no se reiteran las incidencias puestas de manifiesto en los informes objeto de seguimiento, bien porque se han solventado, bien porque no se ha dado la casuística concreta observada en los mismos. No obstante, a continuación se señalan algunas debilidades que persisten o que se han detectado en el examen llevado a cabo en este trabajo de seguimiento.

Cuestiones comunes de las dos áreas de la empresa

61 Si bien la normativa interna es común para las dos ramas de actividad de la empresa, en la práctica los expedientes se conforman y archivan de forma distinta.

62 Entre las incidencias detectadas se encuentra que no figura el bastanteo de poder en el 17% de los contratos revisados, tal como establece el artículo 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 19.3 a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

63 En el 20% de los casos, la declaración responsable efectuada por los licitadores de no estar incursos en prohibiciones de contratar no se adecua a lo establecido en el artículo 73 del TRLCSP, al no otorgarse ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Respecto a estas dos últimas incidencias, el apartado 3.5 de la instrucción interna de contratación establece la necesidad de que la documentación presentada por los licitadores debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

64 En dos de los expedientes, uno de turismo y otro de deporte (contratos nº 37 y nº 6 de los anexos 6 y 7), no se emplean los documentos estandarizados para el modelo de contrato y la declaración responsable de organización de la prevención de riesgos laborales, respectivamente, establecidos en la normativa interna de la empresa o en los pliegos que rigen la contratación.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	19/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Área de turismo

65 No constan los pliegos de prescripciones técnicas y particulares en el 25% de los expedientes revisados, incumpliéndose el art.93 del TRLCAP y sus propias normas internas. Por otra parte, en un expediente (contrato nº 37 de los anexos 6 y 7) no figura el informe técnico de adjudicación al que alude el art. 150 del TRLCSP y en otro (contrato nº 6 de los anexos 6 y 7) no está el último pago del IAE que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias (art.60 TRLCSP).

66 En cinco contratos de servicios publicitarios no consta el informe preceptivo de la consejería competente en materia de publicidad institucional al que se refiere el artículo 30 de la Ley de Presupuestos para 2013 y en tres de ellos no se produce la solicitud con carácter previo al inicio del expediente de contratación.

Por otro lado, no se han publicado en el BOJA tres contratos de servicios publicitarios a efectos de la publicidad institucional regulada en el Decreto 29/2006.

67 Tres de los contratos de servicios (contratos nº 28, nº 34 y nº 37 de los anexos 6 y 7) se han adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170.d) del TRLCSP, sin que la justificación de la exclusividad del proveedor para la elección de dicho procedimiento resulte suficiente y adecuada, tal como requiere el apartado 3.2 y 3.3 de la instrucción interna.

68 Entre los contratos de la muestra seleccionada se encuentran cinco convenios suscritos con los Patronatos Provinciales de Turismo para el desarrollo de acciones de promoción y marketing durante 2013 (cuadro nº 7), tramitados como contratos de servicios por el procedimiento negociado sin publicidad, aludiendo al artículo 170.d) del TRLCSP. En ninguno de ellos constan los pliegos que rigen la contratación ni el informe justificativo de la no existencia de concurrencia en la tramitación.

CONTRATOS DE LA MUESTRA QUE SE TRAMITAN COMO CONVENIOS

EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	IMPORTE (€)
C2N-05JA-0213-0076	PATRONATO PROVINCIAL HUELVA	497.467,65
C2N-05JA-0313-0094	PATRONATO PROVINCIAL CÁDIZ	498.891,00
C2N01-05JA-0089	PATRONATO PROVINCIAL ALMERÍA	504.780,00
C2N01-05JA-0313-0093	PATRONATO PROVINCIAL GRANADA	508.096,00
C2N01-05JA-0213-0076	PATRONATO PROVINCIAL HUELVA (ADDENDA)	54.134,28

Fuente: EPGTDA **Cuadro nº 7**

Teniendo en cuenta que en estos convenios figuran acciones y actuaciones que para la empresa suponen una contraprestación y otras en las que no, la empresa podría no estar empleando la figura jurídica adecuada para la tramitación de los mismos. Cabe tener en cuenta que el contrato se caracteriza por la existencia total de contraposición de intereses entre las partes y el interés patrimonial del contratista, mientras que a través de un convenio se establece una colaboración institucional para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

Así pues, el contrato y el convenio son dos figuras jurídicas diferentes a las que, por ende, les resulta de aplicación normativa distinta: si una relación determinada se califica como contrac-

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	20/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

tual, será la legislación de contratos la que procederá aplicarse, mientras que si la figura empleada es el convenio de colaboración, estará excluida del ámbito de aplicación de las normas contenidas en el TRLCSP, según dispone su artículo cuarto.

En definitiva, el contrato no debe ser la vía para tramitar un convenio de colaboración ni viceversa.

Área de deporte

69 La documentación integrante de los expedientes de contratos del área de deporte de la empresa no está suficientemente ordenada, especialmente en los expedientes voluminosos. Así, los documentos no se encuentran correlativos por orden de fecha y solamente en algunos de ellos se emplea una única referencia que permita asociarlos al mismo expediente.

70 Las mesas de contratación en las licitaciones referidas a contratos de servicios por procedimiento abierto realizan en un mismo acto la apertura de los tres sobres, la documentación administrativa, la documentación técnica y la apertura de las proposiciones. Si bien la normativa interna no precisa la regulación del funcionamiento de las mesas de contratación, éstas deberían garantizar y dejar acreditadas actuaciones tales como abrir el sobre que contiene la documentación administrativa y documentación técnica, comprobar si está completa, acordar subsanaciones y requerimientos y en su caso, excluir a los licitadores rechazados.[4]

71 En relación con un expediente cuyo objeto es la prórroga del contrato de vigilancia y seguridad del centro deportivo de Huelva (contrato nº 13 de los anexos 6 y 7), en el expediente origen constan dos documentos contractuales con el mismo objeto y la misma fecha pero con distintas condiciones, uno es un contrato de prestación de servicios que corresponde al modelo tipo de la empresa firmado por ambas partes y otro es un documento firmado por el adjudicatario en papel con membrete suyo y presentado ante un organismo oficial. Figuran clausulas contradictorias entre estos documentos, como por ejemplo las clausulas relativas al precio y a la forma de pago.[5]

72 Tal como se expone en el punto 20, también se han analizado tres modificaciones de contratos acaecidas en el ejercicio 2013.

De la revisión de las mismas cabe destacar algunas cuestiones relativas al expediente nº 42 del anexo 6 que se trata de un contrato de fecha 23 de julio de 2013 de modificación del objeto del contrato para la realización del encargo para el desarrollo del proyecto de la Escuela Pública de Golf El Toyo en Almería.

El contrato originario, firmado el 20 de septiembre de 2011, consistía en una prestación de servicios para la elaboración de estudio geotécnico y topografía, redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud, para la ejecución del centro deportivo para la escuela pública de golf en El Toyo, cuyo adjudicatario fue Equipo Multidisciplinar de Arquitectura y Gestión S.L.U. por impor-

[4] Punto modificado por la alegación presentada.
[5] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	21/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

te de 60.086,25 € (IVA excluido). La proposición presentada por ésta fue calificada por la mesa de contratación de desproporcionada, sin que se diese audiencia al licitador ni se solicitase el asesoramiento técnico, según prevé el art.152 del TRLCSP; es más, en el acta de la mesa de contratación se recoge que *" (…) las proposiciones pueden ser cumplidas al tener suficiente solvencia técnica y económica y por la naturaleza de los servicios a realizar que en última instancia, consisten en actuaciones personales de los técnicos que fijan sus honorarios en la cuantía que consideran conveniente (…)".*

El 16 de julio de 2013 la EPGTDA recibe un requerimiento de la Gerencia de Urbanismo de Almería para la subsanación de una serie de deficiencias del proyecto, ante la solicitud de la licencia de obras correspondiente. Desde la fecha de formalización del contrato, no constan en el expediente documentos anteriores a este requerimiento.

El 29 de julio de 2013 el secretario general de la empresa realiza un oficio a la Gerencia de Urbanismo solicitando la ampliación del plazo de subsanación del requerimiento debido a que se está procediendo a la resolución del contrato con el adjudicatario, para posteriormente contratar un nuevo equipo que subsane las deficiencias planteadas.

73 El 23 de julio de 2013 se firma una novación modificativa del contrato donde Equipo Multidisciplinar de Arquitectura y Gestión S.L.U. renuncia a llevar a cabo la dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, ascendiendo estos trabajos de acuerdo con lo fijado en el contrato a 31.657,50 € (IVA incluido), abonando la EPGTDA por el resto de conceptos, estudio geotécnico y topografía y la redacción del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, 33.545,93 € (IVA incluido).

La empresa efectúa una nueva licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la prestación de servicios consistentes en adaptación del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud para la Escuela pública de Golf en El Toyo, resultando adjudicataria GyS Arquitectos S.L.P., firmándose el contrato el 23 de septiembre de 2013 por 58.080 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 2 meses.

En el informe-análisis del proyecto presentado por GyS Arquitectos S.L.P. se hace referencia además de a las deficiencias observadas por la Gerencia de Urbanismo a otras derivadas de un informe elaborado por una consultora que refleja 62 reservas técnicas, 42 aclaraciones y matizaciones y 2 desviaciones de medición.

A pesar de la ejecución parcial del objeto inicial del contrato y de las deficiencias observadas en los proyectos entregados por la adjudicataria, la rescisión del contrato se realiza por mutuo acuerdo y por tanto la EPGTDA le devuelve el aval depositado en concepto de garantía definitiva de cumplimiento del contrato.

3.3. Análisis de los estados financieros

74 Desde los ejercicios fiscalizados en los informes anteriores (2006 y 2008) se han producido cambios normativos en materia contable que afectan de manera sustancial al seguimiento de las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Cámara de Cuentas, ya que los planes con-

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	22/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

tables de aplicación en aquel momento difieren de los que ahora están vigentes. Entre estas novedades legislativas cabe reseñar la aprobación del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y la Resolución de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas.

75 En el cuadro nº 8 se ofrece un resumen de la composición del balance de situación de 2013 (anexo 3).

ACTIVO Y PATRIMONIO NETO Y PASIVO DE LA EPGTDA 2013

€

ACTIVO	2013	2012	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	2012
ACTIVO NO CORRIENTE	123.456.497,00	124.856.688,00	PATRIMONIO NETO	126.798.951,00	128.660.665,00
ACTIVO CORRIENTE	26.774.319,00	16.307.344,00	Fondos propios	823.914,00	823.914,00
			Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	125.975.037,00	127.836.751,00
			PASIVO NO CORRIENTE	3.414.248,00	2.620.499,00
			PASIVO CORRIENTE	20.017.617,00	9.882.868,00
TOTAL ACTIVO	**150.230.816,00**	**141.164.032,00**	**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	**150.230.816,00**	**141.164.032,00**

Fuente: Cuentas Anuales EPGTDA 2013. **Cuadro nº 8**

3.3.1. Inmovilizado material

76 El importe total del activo de la empresa a 31 de diciembre de 2013 asciende a 150.230.816 €, de los que el 82,18% son activo no corriente (123.456.497 €) y el 17,82% son activo corriente (26.774.319 €) (cuadro nº 8). Del total del activo no corriente, el inmovilizado material supone el 71,76% (88.592.057 €); su desglose se ofrece en el cuadro nº 9.

DESGLOSE DEL INMOVILIZADO MATERIAL EPGTDA 2013

€

	Total empresa	Turismo	Deporte
II. Inmovilizado material	**88.592.057**	**24.741.386**	**63.850.671**
1. Terrenos y construcciones	86.999.656	24.132.694	62.866.962
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.585.796	606.880	978.916
3. Inmovilizado en curso y anticipos	6.605	1.812	4.793

Fuente: Cuentas anuales EPGTDA. **Cuadro nº 9**

Área de turismo

77 *En el informe de TURASA se observó el incumplimiento del PGC aplicable al contabilizarse como inmovilizado material determinados bienes cedidos en uso. Las obras de mejora en dichos elementos sí se contabilizaban en el inmovilizado inmaterial.*

Los derechos de uso sobre los bienes adscritos se contabilizan en la cuenta de construcciones del inmovilizando material y, a diferencia de lo ocurrido en el informe anterior, se han creado subcuentas específicas que permiten identificar estos derechos de uso y las mejoras llevadas a cabo sobre los mismos.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	23/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Así, del total del epígrafe de terrenos y construcciones del área de turismo (cuadro nº 9, 24.132.694 €), corresponden a derechos de uso de construcciones adscritas y a las mejoras en los mismos un valor neto de 6.725.212,81 € y 7.503.819,32 €, respectivamente (cuadro nº10).

DESGLOSE CONSTRUCCIONES TURISMO 2013

	€
Subcuenta 211000000 Construcciones	9.679.523,58
Subcuenta 211100000 Derechos sobre bienes adscritos: construcciones	8.237.834,43
Subcuenta 211200000 Derechos sobre bienes adscritos: mejoras construcciones	7.968.886,00
Subcuenta 281100000 Amortización acumulada construcciones	(1.908.380,72)
Subcuenta 281110000 Amortización acumulada derechos sobre bienes adscritos: construcciones	(1.512.621,62)
Subcuenta 281120000 Amortización acumulada derechos sobre bienes adscritos: mejoras construcciones	(465.066,68)
Valor neto construcciones	7.771.14,86
Valor neto derechos sobre bienes adscritos: construcciones	6.725.212,81
Valor neto derechos sobre bienes adscritos: mejoras construcciones	7.503.819,32

Fuente: EPGTDA. **Cuadro nº 10**

78 El fundamento empleado por la empresa para contabilizar los derechos de uso en el inmovilizado material y no en el inmaterial radica en la primacía del fondo sobre la forma que predican los planes contables vigentes, así como en la norma de valoración octava del plan de contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Ésta señala que en aquellas cesiones en las que, atendiendo a las condiciones económicas del acuerdo se deduzca que se transfieren los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien cedido, la entidad cesionaria registrará un activo según su naturaleza; en el caso de que el plazo de cesión no cubra la mayor parte de la vida económica del activo, la entidad cesionaria registrará un activo intangible representativo del derecho de uso del bien recibido.

A mayor abundamiento, la consulta 6 del ICAC publicada en el BOICAC 77 sobre el tratamiento contable de la cesión de bienes de dominio público que suponga exclusivamente el derecho de uso de tales bienes, sin exigencia de contraprestación recoge de forma literal "(…) La entidad beneficiada por la cesión deberá contabilizar el derecho de uso que recibe como un activo intangible por su valor razonable (…). No obstante, si en función de la especial naturaleza del sujeto cesionario el plazo acordado por la cesión se extiende a la práctica totalidad de la vida económica de los bienes cedidos, deberá tenerse en consideración esta circunstancia para calificar el derecho de uso de acuerdo con la naturaleza del bien que se recibe; en su caso, un inmovilizado material. (…) Las inversiones realizadas por la entidad cesionaria que no sean separables del activo cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales cuando cumplan la definición de activo".

79 El detalle de los bienes adscritos contabilizados en construcciones son los siguientes:

DERECHOS SOBRE BIENES ADSCRITOS: CONSTRUCCIONES

	€
EDIF. CENTIA	725.949,80
EDIF. CINTA	6.253.770,00
OT ALMERÍA	126.302,85
OT BAEZA	222.209,99
OT HUELVA	137.677,00
OT LA LINEA	197.301,85
OT MÁLAGA	345.110,70
OT CORDOBA	229.512,24
TOTAL DERECHOS SOBRE BIENES ADSCRITOS: CONSTRUCCIONES	**8.237.834,43**

Fuente: EPGTDA. **Cuadro nº 11**

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	24/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Todos estos edificios cedidos en uso, según la información facilitada por la empresa, tienen un plazo de vigencia indefinido, lo que justifica el tratamiento contable adoptado por la empresa.

80 Por otra parte, se han detectado mejoras contabilizadas en la subcuenta "Derechos sobre bienes adscritos: mejoras construcciones" por importe de 1.011.101,40 € sobre bienes que no figuran registrados entre los bienes adscritos. Estas mejoras responden a gastos en locales alquilados que, según dispone la norma 3ªh) del plan contable, pueden contabilizarse como inmovilizados materiales en aquellos arrendamientos operativos en los que las inversiones realizadas por el arrendatario no sean separables del activo arrendado o cedido en uso.

MEJORAS SOBRE BIENES ADSCRITOS NO CONTABILIZADOS COMO TALES

	€
ALMACEN GUADALHORCE	118.431,22
ESTADIO OLIMPICO	392.799,56
OT ALHAMBRA	10.591,88
OT GRANADA	138.131,52
OT JAÉN	23.397,72
OT MA AERO	93.960,50
OT RONDA	29.456,42
OT SE AERO	20.427,58
OT SEVILLA	20.572,83
TOTAL	**1.011.101,40**

Fuente: EPGTDA. **Cuadro nº 12**

81 *Por otra parte, se observó que no se separaba el valor de los terrenos de las edificaciones, incidiendo en el cálculo de la amortización de las construcciones. Igualmente, se detectaron registros en el inmovilizado material de bienes de los que no era propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo) y bienes que tenía en cesión de uso.*

En las cuentas anuales de TURASA del ejercicio 2007 se realizó la reclasificación propuesta por la Cámara de Cuentas relativa a la separación del valor de los terrenos de las edificaciones, lo que supuso, según la información facilitada por la empresa, un ajuste en la amortización acumulada por importe de 67.080,99 €. No obstante, este ajuste no fue explicado en la memoria de dicho ejercicio.

En las cuentas anuales de 2013 aparecen terrenos del área de turismo valorados en 2.132.519,06 €, según el detalle que se ofrece en el cuadro nº 13.

TERRENOS TURISMO 2013 DE LA CUENTA 210 "Terrenos y bienes naturales"

	€
Terreno Edificio Parador San Rafael	1.521.596,28
Terrero Parking Mármoles	514.458,67
Terrenos Museo Fabril del Aceite	73.081,47
Terreno Local Oficina de Turismo de Úbeda	23.382,64
	2.132.519,06

Fuente: EPGTDA. **Cuadro nº 13**

Por su parte, el importe de las construcciones que asciende a 9.679.523,58 €, se desglosa de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	25/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

CONSTRUCCIONES TURISMO 2013	
PARADOR SAN RAFAEL	8.485.187,63
PARKING MARMOLES	623.446,97
MUSEO FABRIL ACEITE	211.419,90
OT AYAMONTE	273.063,62
OT ÚBEDA	86.405,46
TOTAL	**9.679.523,58**

Fuente: EPGTDA. **Cuadro nº 14**

82 *También se detectó que no disponía de documentación oficial de la cesión de dos inmuebles (la oficina de Turismo de Guadix y la de Huércal-Overa), recomendándose la realización de los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.*

Los dos bienes concretos a los que se refería la recomendación anterior ya no forman parte de los inmuebles sobre los que el área de turismo tiene derechos de uso. La empresa ha facilitado documentación justificativa de la baja de los mismos.

Área de deporte

83 *En relación con el inventario del inmovilizado material, en el informe de EPDASA se observaron incidencias tales como que la empresa no autorizaba bajas en el inventario a pesar de haberse producido, no se encontraban conciliados el inventario y la contabilidad, no se dejaba constancia de los recuentos físicos, y se detectaron bienes que perteneciendo a la entidad no constaban en el inventario, así como otros no incluidos en el mismo que eran de su propiedad, recomendándose la regularización del inventario de bienes.*

En la configuración del inventario del área de deporte de la empresa han acaecido diversos hechos cuyo origen datan del ejercicio anteriormente fiscalizado (2008) y que se resumen en los párrafos siguientes.

El 11 de junio de 2008 EPDASA y SPAINSOFT, S.L. firman un contrato de consultoría y asistencia para realizar la implantación de un modelo de gestión de bienes muebles en EPDASA, cuyo objetivo es la realización de un inventario físico y la valoración de los bienes muebles de la empresa e implantar un modelo de datos y unos procedimientos que permitan la actualización de la información sobre su patrimonio.

Este proyecto constaba de cinco fases, con un plazo máximo de entrega de seis meses desde la firma del contrato, y por un precio de 108.000 €, que fue abonado en su totalidad.

Cada una de las fases debía ser validada por la empresa, sin embargo, ello no ocurrió ya que la empresa detectó numerosas incidencias en las fases del proyecto realizadas. Ante esta disconformidad, EPDASA requirió a la empresa contratada en diversas ocasiones (en el expediente constan dos requerimientos de 2009 y uno de 2010) buscando una solución a las discrepancias detectadas, entre las que se encuentran la no culminación de todas las fases del proyecto y el incumplimiento de los requisitos fijados en el pliegos. En octubre de 2014 se ha ejecutado la garantía definitiva aportada por la adjudicataria por importe de 4.320 €, si bien no se ha requerido indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la empresa o impuesto penalidades económicas por demora (clausula duodécima del contrato), ni se han emprendido acciones judiciales, según prevé la estipulación decimocuarta de dicho contrato.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	26/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

84 Ante este proyecto fallido, se comienza a emplear para la gestión del inventario una nueva herramienta informática integral y se aprueba la Resolución 8/2009 del Consejero Delegado de EPDASA, de 15 de julio, que regula el procedimiento de gestión del mismo. Las directrices incorporadas en esta resolución se aplicaron, en los ejercicios posteriores a su aprobación, de forma parcial y discontinua por lo que en el ejercicio 2013, con objeto de darle impulso a su implantación, se aprueba una nueva resolución (Resolución 9/2013, de 28 de noviembre, del Consejero Delegado de Turismo y Deporte S.A.) que revisa el procedimiento para la gestión del inventario, actualizando la relación de responsables de los distintos procedimientos.

85 Por lo que se refiere a las autorizaciones de bajas en el inmovilizado, en el ejercicio 2013, y a diferencia de lo ocurrido en el ejercicio anteriormente fiscalizado, se han autorizado bajas de 214 elementos de inmovilizado material en contabilidad por valor neto de 10.511,96 € (201.238,57 € de coste de adquisición y 190.276,61 € de amortización acumulada), motivadas fundamentalmente por obsolescencia funcional o por avería. Hay que señalar que no se deja constancia documental de las revisiones efectuadas que han originado las propuestas de dichas bajas.

Por otro lado, se observan numerosos elementos con un valor residual cero o próximo a este que deberían ser examinados con objeto de valorar si son susceptibles de darles de baja. Así, por ejemplo, el 93,8% de los bienes de las instalaciones deportivas de La Cartuja, el 93% del Centro de Alto Rendimiento y el 99% de los bienes de los servicios centrales del estadio olímpico (puerta M) tienen un valor neto de cero, incluidos dentro del subepígrafe de instalaciones técnicas y otro inmovilizado material.

86 En el ejercicio 2013 junto a las bajas mencionadas en el punto anterior, se han dado de alta en contabilidad 43 elementos por un coste de adquisición de 113.964,57 €.

Como aspecto de mejora en relación con la debilidad detectada en el trabajo anterior sobre la incorrecta vinculación entre los registros contables y el inventario, se ha verificado la coherencia y adecuada conciliación entre el inventario y la contabilidad para una selección de bajas (33 elementos) y altas (40 elementos) de los grupos de mobiliario, maquinaria y otro inmovilizado.

87 Con respecto a los recuentos físicos y revisiones periódicas de inventario, continua sin dejarse constancia de los mismos. Estos recuentos físicos y revisiones permitirían tener el inventario actualizado, comprobar la veracidad de los datos, la conciliación contable, así como corregir errores generados principalmente por un cambio de ubicación física o del ámbito de adscripción del bien.

Por otra parte, no se ha elaborado por parte del área de deporte de la empresa el informe resumen anual que establece la Resolución 8/2009, en el que deben indicarse factores como el porcentaje de bienes incluidos en el inventario desde la última revisión, cantidad de bienes revisados, bienes no localizados, porcentaje de datos variados tras la revisión, etc.

88 Durante el trabajo de campo se han desarrollado inspecciones físicas de bienes situados en las instalaciones de los servicios centrales, instalaciones deportivas de la Cartuja y en el centro especial de alto rendimiento de remo y piragüismo, todos ellos en Sevilla, con el fin de comprobar la información contenida en los registros de inventario y contables. La inspección ha afectado a 58 elementos.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	27/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Se observa como persisten algunas de las incidencias ya detectadas en el trabajo anterior; así, se han evidenciado errores en la ubicación teórica asignada a algunos bienes, otros no se han localizado, falta de etiquetado o etiquetado localizado en zonas de escasa visibilidad.

89 *Se concluyó en el trabajo anterior que los gastos relativos a obras que afectaban a su inmovilizado, cuando eran realizados y ejecutados por requerimiento de la Consejería, se contabilizaban en cuentas de gastos y no en cuentas de inmovilizado o inmovilizado en curso, recomendándose la aplicación correcta de los principios y normas contables.*

En el ejercicio 2013, según consta en la nota 14.6 de la memoria, la empresa ha facturado encargos de ejecución por importe de 2.544.468 €, impuestos incluidos, repercutiendo en la facturación emitida un 5% de media en concepto de gastos generales. El saldo pendiente de cobro de dicha facturación a 31 de diciembre de 2013 es de 1.119.599 €.

En la nota 14.2 sobre información presupuestaria de la Junta de Andalucía se recoge un crédito definitivo por encomiendas con cargo al capítulo VI por 2.754.969 € y un importe de documentos AD/OP también por 2.754.969 €. Sin embargo, según la información del mayor de gastos de la Junta de Andalucía relativa a las transferencias a favor de la empresa con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos, los documentos AD ascienden a 3.138.949,13 €, las obligaciones reconocidas a 2.817.416,53 € y los pagos materializados a 1.697.817,46 €. Se observan, por tanto, diferencias en la información presupuestaria entre ambas fuentes, la memoria y el mayor de gastos, sin que se encuentren aclaradas en la memoria o en el informe de gestión.

90 Del total de encomiendas facturadas por la empresa (2.544.468 €) corresponden al área de deporte el 82,26% (2.093.332 €), según el detalle que se recoge en el cuadro nº 15.

ENCOMIENDAS DE EJECUCIÓN ÁREA DE DEPORTE 2013

€

ENCOMIENDA DE EJECUCIÓN	*PROVINCIA*	*EJECUTADO IVA INCLUIDO*	*FACTURADO IVA INCLUIDO*
CTD para personas con discapacidad Carranque	*Málaga*	*42.498*	*42.498*
Desarrollo Escuela Pública Golf "El Toyo"	*Almería*	*323*	*323*
Obra Estadio de la Juventud de Granada	*Granada*	*2.005.151*	*2.005.151*
Desarrollo Proyecto Estadio de la Juventud	*Granada*	*45.360*	*45.360*
TOTAL ENCOMIENDAS DEPORTE		**2.093.332**	**2.093.332**

Fuente: Memoria 2013 EPGTDA. **Cuadro nº 15**

A las diferencias puestas de manifiesto en el punto 89 para el conjunto de la empresa, hay que añadir el hecho de que la información sobre importe ejecutado que consta en la memoria para cada una de estas encomiendas no coincide con el presupuesto ejecutado según el detalle contable de los proyectos facilitado por la empresa; tampoco coincide la cuantía facturada de la obra Estadio de la Juventud de Granada entre ambas fuentes.

91 El criterio contable seguido en las encomiendas sigue siendo el mismo que el empleado en el informe anterior, es decir, las certificaciones se registran como gastos del ejercicio en función de su naturaleza, repercutiéndolos a la consejería que encomienda como un ingreso. La incorporación al patrimonio de la empresa de las obras o mejoras en las instalaciones deportivas gestionadas por la empresa se produce cuando la encomienda finaliza, requiriéndose documentación procedente de la consejería encomendante con su descripción, valoración global y fecha

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	28/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

de incorporación al patrimonio de la entidad. En el ejercicio 2013 no se ha activado ninguna obra derivada de encomiendas de ejecución.[6]

Esta forma de contabilizar se fundamenta en la Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las agencias públicas empresariales y de las entidades asimiladas, posterior al ejercicio anteriormente fiscalizado (2008), que contempla en su norma 21ª2.d) como se contabilizan los fondos recibidos para la financiación de actividades o programas concretos ejecutados por la entidad para la Junta de Andalucía y que han sido especificados por el órgano concedente.

Hay que señalar que en los dos últimos informes de la IGJA sobre las cuentas anuales de 2011 y 2012 elaborados en 2013 y 2014, respectivamente, se recoge expresamente la siguiente conclusión en relación con las encomiendas de ejecución *"(…) Como conclusión de lo anteriormente expuesto debe expresarse nuestra opinión de que aunque el registro contable de las encomiendas de ejecución se haya realizado conforme a lo establecido en la Norma 21ª 2.d) del NPGC, no hemos podido tener evidencia de la razonabilidad de los importes contabilizados en ejecución de las mismas".*

3.3.2. Deudores de dudoso cobro y provisiones

92 *Por lo que se refiere a los clientes de dudoso cobro, en el informe de EPDASA se observó que la provisión por insolvencia resultaba baja motivado fundamentalmente por no considerar a efectos de dotación las deudas con entes públicos; no se practicaron dotaciones a derechos procedentes de ejercicios antiguos (anteriores a 2000); y no se había regularizado la situación de los derechos pendiente de cobro de imposible realización.*

La composición del saldo de deudores del balance de situación se recoge en el cuadro nº 16.

COMPOSICIÓN SALDO DE DEUDORES 2013

DESCRIPCIÓN	TOTAL EMPRESA	TURISMO	DEPORTE
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.036.124,10	448.150,34	587.973,76
Deudores varios	521.848,06	45.060,13	476.787,93
Personal	18.881,45	16.630,34	2.251,11
Activos por impuesto corriente	44.749,77	30.612,00	14.137,77
Otros créditos con las Administraciones públicas	4.247.710,51	718.078,00	3.529.632,51
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	**5.869.313,89**	**1.258.530,81**	**4.610.783,08**

Fuente: EPGTDA. **Cuadro nº 16**

93 Según se desprende del balance de comprobación a 31 de diciembre de 2013 los clientes de dudoso cobro ascienden a 49.830,15 €, correspondiendo en su integridad al área de deporte. Por otra parte, las aplicaciones de provisiones del ejercicio ascienden a 15.426,87 €.

Según informan desde esta sección, el criterio de dotación sigue siendo el mismo, provisionar aquellas deudas con vencimiento superior a dos años, siempre que presenten un alto riesgo de incobrabilidad sin contemplar las deudas con entes pertenecientes al sector público, encontrando su justificación en la norma 19ª del plan general de contabilidad aplicable a las socieda-

[6] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	29/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

des mercantiles en cuyo apartado tercero se recoge que *"(…) los derechos de cobro sobre la Junta de Andalucía no serán objeto de correcciones valorativas por deterioro"*; el montante de deudas con administraciones públicas respecto al total representa el 76,5% (cuadro nº 16).

El criterio seguido para calificar a un cliente como de dudoso cobro, con la consiguiente dotación de la provisión, así como el procedimiento a seguir para recuperar las cantidades provisionadas, no se encuentra reguladas o descritas en una norma o documento interno de la empresa.

Por otro lado, la empresa ha informado que se llegó a un acuerdo verbal con los auditores externos para realizar un seguimiento a la deuda pendiente de cobro con fecha de antigüedad anterior a 2010.

94 A pesar del criterio general establecido en la empresa de dotar provisiones a aquellas deudas con antigüedad de más de dos años, en el ejercicio 2013 solamente se han provisionado deudas o proveedores que provienen de ejercicios anteriores a 2010 (a las que se le está realizando el seguimiento aludido en el párrafo anterior). En el ejercicio fiscalizado se han considerado derechos de dudoso cobro y dotado la correspondiente provisión por 24.336,01 €, correspondiendo 3.845,54 € a deudas de un acreedor procedentes de 2009 y 20.490,05 € de otro cuyo origen data de 2007, 2008, 2009 y 2012.

95 Respecto al seguimiento de las deudas anteriores a 2010 que está realizando la empresa, el procedimiento que se ha llevado a cabo es analizar de forma individualizada cada una de ellas para adoptar medidas que permitan su cobrabilidad, y en caso de no poder recuperar dichas cuantías, adoptar las medidas jurídicas pertinentes, considerándolo contablemente como de dudoso cobro y proponiendo la correspondiente provisión.

En la apertura de 2010 había un saldo pendiente de cobro de 403.773,76 € procedente de los ejercicios 2003 a 2009. A 31 de diciembre de 2013 se había cobrado o compensado 114.025,34 €, lo que supone un 28% del total pendiente al inicio de 2010. El resto de la deuda se encuentra mayoritariamente pendiente de cobro (62%), solo parte (8%) se ha calificado como de dudoso cobro y, en menor medida (1%) se encuentra en una situación jurídica especial. Entre las deudas pendientes de cobro, la empresa tiene calificadas como correspondientes a administraciones públicas el 91% (229.287,73 €).

3.3.3. Ampliaciones de capital

96 *En el informe de TURASA se detectó que la ampliación de capital del ejercicio 2006 en INTASA había sido registrada contablemente con anterioridad a la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil (2007), incumpliendo por tanto la normativa mercantil.*

En el siguiente se cuadro se ofrece información de las ampliaciones de capital en INTASA en el periodo 2007-2013.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	30/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

AMPLIACIONES DE CAPITAL INTASA 2007-2013

Año	Capital Social	Ampliación de Capital	Fecha Escritura Pública	Fecha Presentación Registro Mercantil	Fecha Asiento Contable (*)
2008	7.215.831,00 €	3.746.139,00 €	23/12/2008	26/12/2008	12/03/2008
2009	11.386.782,00 €	4.170.951,00 €	29/05/2009	15/07/2009	31/03/2009
2013	12.720.807,00 €	1.334.025,00 €	14/05/2013 24/07/2013	05/07/2013 18/09/2013	14/03/2013

Fuente: EPGTDA. **Cuadro nº 17**

(*) Fecha del asiento contable del primer desembolso.

97 Al igual que ocurrió en el trabajo anterior, las sucesivas ampliaciones de capital de INTASA han seguido contabilizándose con anterioridad a la elevación en escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. Sobre este tema se pronuncia la Consulta 7 del ICAC publicada en el BOICAC 37, en la que se señala que una ampliación de capital debe considerarse a efectos contables como tal cuando de acuerdo con la legislación mercantil haya cumplido los requisitos necesarios para ello, circunstancia que con carácter general se produce cuando se realiza su inscripción en el Registro Mercantil.

No obstante lo anterior, en las ampliaciones que se han producido en INTASA el hecho de haberlas contabilizado con anterioridad a la inscripción no afecta a la imagen fiel de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios ya que tanto la contabilización como la inscripción en el Registro Mercantil se producen en el mismo ejercicio y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales.

3.3.4. Existencias

98 *En el informe de TURASA supuso una limitación al alcance, que condicionó la opinión de los estados financieros, la imposibilidad de determinar el valor de las existencias que debía aparecer en Balance. Ello como consecuencia de la ausencia de inventario valorado de existencias, la falta de control sobre las mismas (desconociéndose el número de unidades y su valor), y la no realización de inventarios periódicos.*

En el balance de TURASA de 2006 simplemente aparecía registrado como valor simbólico de las existencias 6 €. Siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, la activación de las existencias (publicaciones y material promocional) se realizó en 2011, quedando reflejado en las cuentas anuales de ese año, por un valor de 1.395.795 €.

El epígrafe de existencias en almacén al cierre del ejercicio 2013 asciende a 1.286.923 €. De este importe, corresponde a la sección de turismo el 89,5% (1.151.240,18 €).

El método de valoración de existencias que se emplea es el método FIFO y el criterio de valoración contable utilizado es el siguiente: al precio de adquisición se le detrae las subvenciones recibidas para la financiación de las mismas.

99 Para la gestión de las existencias, el área de turismo emplea una aplicación informática que se encuentra implantada de forma parcial. Se han observado discrepancias entre la información sobre existencias procedente de dicho aplicativo y otras fuentes de información (recuento de inventario e información contable).

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	31/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Por otra parte, la instrucción interna que regula la gestión de las existencias data del 25 de mayo de 2005 por lo que no se encuentra actualizada respecto de los procedimientos reales aplicados.

100 Por lo que se refiere a la realización de inventarios periódicos, se realizan dos recuentos físicos de existencias al año de los que se deja constancia en un documento excel sin fecha y sin firmar y en el que no se contempla la valoración de las mismas, sino solamente el número de elementos. Según el recuento a 31 de diciembre de 2013 las existencias ascendían a 54.140 unidades físicas.

101 Se ha realizado una visita al almacén central de Guadalhorce para realizar una prueba de inspección física con objeto de comprobar la coherencia de la información sobre existencias obrante en el sistema informático con el inventario real. La selección ha sido de 24 productos diferentes de los que constaban en el inventario 33.439 elementos.

Como resultado de la inspección, se observan discrepancias entre inventario físico e información de la base de datos de gestión de existencias en 4.553 unidades relacionadas con 13 productos. Estas diferencias se deben fundamentalmente a salidas o devoluciones no registradas, así como a elementos obsoletos o destruidos que no se han dado de baja. La mayor parte de las salidas no registradas proceden de productos que se envían a centros que no tienen todavía registro propio por lo que siguen figurando en el registro del almacén central; y a las ventas a través de la tienda on line cuyas existencias figuran en el stock físico del almacén central pero cuyos movimientos no se han integrado en el aplicativo de gestión de existencias.

4. CONCLUSIONES

102 De acuerdo con el contenido del cuerpo del informe y con las valoraciones recogidas en el anexo 1, se concluye lo siguiente sobre el grado de subsanación/implantación:

- De las 32 conclusiones y recomendaciones recogidas en los informes anteriores, 8 se corresponden con incidencias puntuales y singulares del área de contratación de turismo, para las que el seguimiento ha consistido en comprobar que no se han reiterado. Así pues, teniendo en cuenta esta especificidad, se han detraído a efectos de la valoración global del grado de implantación, siendo el número total de conclusiones y recomendaciones consideradas para dicho cómputo de 24.

- La EPGTDA ha subsanado de forma total e implantado íntegramente las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en un 30% de los casos (8 de 24), correspondiendo principalmente al área de análisis de estados financieros de la sección de turismo. Hay que tener en cuenta que la configuración a partir de 2007 de un marco regulador distinto al aplicable en el ejercicio 2006 da cobertura a algunas de las salvedades observadas a dicha fecha.

- En un 37,50% (9 de 24) la implantación ha sido media ya que a pesar de que se ha producido alguna mejora, o bien no se ha solventado la incidencia en su totalidad o bien se han detectado otras relacionadas con los aspectos analizados en cada caso. Cabría destacar por su importancia las relativas al procedimiento de selección de personal y a la gestión de inventario de deporte y de existencias de turismo, aunque se han adoptado medidas, se siguen observando debilidades y aspectos mejorables.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	32/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

- Por último, en el 29,17% (7 de 24) persisten las debilidades anteriores, relacionadas con el uso del procedimiento negociado, los patrocinios y el área de personal.

En el siguiente cuadro se recoge un resumen de los porcentajes de implantación por área de trabajo y sección operativa de la empresa.

RESUMEN GRADO DE IMPLANTACIÓN

	TOTAL EMPRESA			TURISMO			DEPORTE		
	Implantación total	Implantación media	No implantación	Implantación total	Implantación media	No implantación	Implantación total	Implantación media	No implantación
Personal	0,00% (0)	25,00% (1)	75,00% (3)	0,00% (0)	0,00% (0)	100,00% (2)	0,00% (0)	50,00% (1)	50,00% (1)
Contratos	22,22% (2)	44,44% (4)	33,33% (3)	33,33% (1)	33,33% (1)	33,33% (1)	16,67% (1)	50,00% (3)	33,33% (2)
Análisis estados financieros	54,55% (6)	36,36% (4)	9,09% (1)	71,43% (5)	14,29% (1)	14,29% (1)	25,00% (1)	75,00% (3)	0,00% (0)
Todas las áreas	**30,00% (8)**	**37,50% (9)**	**29,17% (7)**	**50,00% (6)**	**16,67% (2)**	**33,33% (4)**	**16,67% (2)**	**58,33% (7)**	**25,00% (3)**

Fuente: CCA. Elaboración propia. **Cuadro nº 18**[7]

Nota: El total de conclusiones y recomendaciones recogidas en este cuadro no coincide con el del anexo 1, por los motivos expuestos en el párrafo segundo del punto 102.

Generales

103 La empresa continúa en una situación transitoria en relación con su adaptación a la estructura competencial establecida en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. De hecho, no se ha cumplido el plazo de adecuación fijado de forma expresa, antes del 1 de enero de 2013 (disposición adicional cuarta).

Desde la nueva configuración competencial establecida en el citado decreto, se ha intentado hasta en tres ocasiones volver a separar las dos ramas de actividad de la empresa, turismo y deporte, sin que hasta la fecha se haya culminado ningún proyecto de disgregación. Cabe reseñar que en la práctica estas secciones funcionan de forma independiente. **(§§ 2 a 8)**

Personal

104 La empresa continúa sin disponer de un manual de funciones de los distintos departamentos y puestos de trabajo. **(§ 28)**

105 La empresa sigue sin contar con una norma interna de provisión de puestos de trabajo que desarrolle el marco de referencia de los convenios, regulando aspectos más concretos referidos al proceso y criterios de selección. **(§ 29)**

106 Al igual que ocurrió en el informe objeto de seguimiento de EPDASA, se han detectado incidencias en relación con los principios de publicidad, mérito y capacidad en las incorporaciones a la empresa. Así, se han observado incidencias relacionadas con la forma de captar a los candidatos y con la acreditación de los criterios selectivos aplicados. Por otra parte, no hay evidencia de la existencia y participación de la comisión de transparencia en los procesos selectivos, prevista en el convenio colectivo. **(§§ 30 a 33)**

[7] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	33/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Por lo que se refiere al área de turismo, no consta documentación acreditativa del proceso selectivo empleado en las altas producidas en 2013. **(§ 34)**

107 Los expedientes de personal del área de turismo continúan sin encontrarse completos y actualizados. Con carácter general, los méritos del curriculum no se encuentran acreditados. **(§§ 35 y 36)**

Contratación

108 El 67% de los contratos formalizados en 2013 (208) se ha adjudicado por procedimiento negociado, por importe de 18.961.680,55 €. Al respecto, debe tenerse en consideración lo previsto en el art.138.2 del TRLCSP del que se desprende que la utilización del procedimiento negociado no debe ser el procedimiento ordinario, sino el excepcional.

Además, en el 90,87% de los contratos negociados no se da publicidad, aludiendo fundamentalmente al art.170.d) del TRLCSP. Si bien es cierto que este precepto permite que se contrate con un determinado empresario, hay que recordar que en estos supuestos no se da ni siquiera la concurrencia mínima (solicitar ofertas, al menos, a tres proveedores) prevista en el art.178.1 del TRLCSP. **(§§ 39 y 40)**

109 Siguiendo la recomendación de la CCA, el área de turismo de la empresa ha regulado en una norma interna la tramitación a seguir en los contratos de patrocinios. Sin embargo, el área de deporte no lo ha hecho por lo que podría plantearse la regulación de las peculiaridades de este tipo de contratos.**(§ 46)**

110 En los últimos informes de cumplimiento de legalidad elaborados por la IGJA persiste una conclusión desfavorable respecto al cumplimiento de la normativa genérica y específica de aplicación a los patrocinios. **(§ 47)**

111 Con carácter general, en los expedientes de patrocinios del área de deporte se emplean los documentos estandarizados utilizados en la empresa para el resto de contratos, según establecen las normas internas de contratación y en los de turismo, se observa que la documentación y/o información que consta en los expedientes no se corresponde en todos los casos con lo previsto en su norma interna específica; tal es el caso por ejemplo de los informes técnicos de valoración de la propuesta, en los que además se aprecia falta de homogeneidad en su contenido. **(§ 48)**

112 De la misma forma que se dio en los trabajos anteriores, en los patrocinios no suelen justificarse suficientemente las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art.170.d) del TRLCSP. Además, se observan debilidades tales como: la ausencia de documentación comparativa del coste del patrocinio con el coste de contratar a través de otras fórmulas de contratación; en cinco de los expedientes la solicitud del informe preceptivo previsto en el art.30 de la Ley de Presupuestos de 2013 no se realiza con carácter previo al inicio del expediente; en el 86% de los casos coincide el presupuesto de licitación, la oferta y el importe de adjudicación, sin que por tanto la negociación suponga mejora alguna; y la carencia generalizada de documentación justificativa de la medición del impacto de los patrocinios. **(§§ 49 a 58)**

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	34/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Respecto al resto de contratos de la muestra, con carácter general, no se reiteran las incidencias puestas de manifiesto en los informes objeto de seguimiento, bien porque se han solventado, bien porque no se ha dado la casuística concreta observada con anterioridad. No obstante, se han detectado otras deficiencias como son: en el 17% de contratos revisados no figura el bastanteo de poder; en el 20% la declaración responsable no se adecua a lo establecido legalmente; en cinco contratos no consta el informe preceptivo de la consejería competente en materia de publicidad institucional; y en tres de ellos la elección del procedimiento negociado sin publicidad en virtud del art.170.d) no está debidamente justificada.[8] **(§§ 60, 62, 63, 66 y 67)**

113 La empresa ha empleando la figura del contrato para tramitar diversos convenios de colaboración con patronatos provinciales. Teniendo en cuenta que en dichos negocios jurídicos existen relaciones de contraprestación y otras que no lo son, sería conveniente la revisión de la figura jurídica empleada. **(§ 68)**

114 La adjudicación de una de las contrataciones a un licitador con una oferta desproporcionada ha supuesto para la empresa un sobrecoste (dos nuevas licitaciones, una para elaborar un informe de calidad y otra de adaptación del proyecto), que podría haberse evitado si se hubiesen solicitado las aclaraciones previstas en el art.152 del TRLCSP. Asimismo, esta contratación se ha resuelto por mutuo acuerdo sin que se hayan adoptado las medidas oportunas (incautación de la garantía y petición de las indemnizaciones correspondientes) para reparar los daños producidos por el incumplimiento por parte del adjudicatario, al entregar un proyecto con deficiencias que ha requerido su subsanación y reelaboración. **(§§ 72 y 73)**

Análisis de los estados financieros

115 Se han solventado de forma total o, al menos, parcialmente, la mayoría de las salvedades contables que condicionaron la opinión de los informes anteriores.

No obstante lo anterior, entre otras, en turismo se siguen poniendo de manifiesto debilidades en relación con la gestión de las existencias ya que el aplicativo informático empleado para ello no está implantado de forma total, la norma interna sobre existencias se encuentra desactualizada y en la prueba de inspección física efectuada por la CCA se han observado discrepancias entre el inventario real e información procedente del sistema informático.

Respecto a deporte, a pesar de los avances en el inventario de bienes, persisten debilidades tales como falta de constancia documental de las revisiones y recuentos físicos e incidencias en las inspecciones físicas realizadas por la Cámara de Cuentas (errores en la ubicación de los bienes, falta de localización o etiquetado). **(§§ 76 a 101)**

5. ANEXOS

[8] Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	35/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ANEXO 1

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE ANDALUCÍA S.A. (*)

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptada por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
ÁREA DE PERSONAL						
TURASA	*124. La sociedad no tiene manual de procedimiento que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos puestos de trabajo (§ 27). La empresa debe elaborar un manual de procedimiento que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo y se adapte a sus necesidades.*			X		La empresa continúa sin disponer de un manual de funciones de los distintos departamentos y puestos de trabajo. (§ 28)
EPDASA	*97. EPDASA, no dispone de un manual para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.(§ 18)*					
TURASA	*125. Con carácter general los expedientes de personal no ofrecen información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación, estudios complementarios, etc. (§ 28). 126. Los méritos que se exponen en los "currículos" no están suficientemente acreditado (§ 29). Sería conveniente que la documentación personal de los expedientes estuviera actualizada.*			X		Si bien en los curriculums de los expedientes de personal consta información sobre experiencia profesional, titulación, cursos de formación y estudios complementarios, siguen sin encontrarse actualizados ni acreditados dichos méritos. (§§ 35 y 36)
EPDASA	*104. No se ha garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en la contratación de personal llevada a cabo por EPDASA. (§ 66, 67 y 68). EPDASA., al ser una empresa enmarcada dentro del sector público, debe garantizar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en los procesos de contratación de personal.*		X		En las altas producidas desde 2009 se ha dado publicidad a las convocatorias. Excepto en uno de los casos, se establecen previamente unos criterios selectivos.	Se han detectado incidencias en relación con los principios de publicidad, mérito y capacidad: no hay norma interna de regulación del proceso selectivo, la entrevista en las altas analizadas es siempre el factor determinante para la selección, no hay constancia documental de la duración de la publicidad en la página web, no se ha dado cumplimiento a la necesaria intervención del SAE en la captación de candidatos en dos contratos temporales y no hay constancia de la constitución y participación de la comisión de transparencia prevista en el convenio. (§§ 29 a 33)
ÁREA DE CONTRATACIÓN						
TURASA	*122. Los expedientes de contratación no están conformados como tales sino que los forman diferentes carpetas con distinta documentación sin una correlación, ni orden, no estando completos. Los actos preparatorios no se encuentran incorporadas al expediente (§ 21 y 22).Los expedientes de contratación han de estar completos desde el inicio de las actuaciones incorporándose de forma ordenada todos los documentos que requiera el procedimiento. Asimismo utilizar el modelo normalizado con las especificaciones que se requieren con el fin de tener al inicio del expediente la información exigida en las normas internas de contratación de la empresa.*	X			Con carácter general, los expedientes del área de turismo de la empresa se encuentran completos y ordenados.	Se ha observado que los expedientes de contratos de deporte no están lo suficientemente ordenado, especialmente los voluminosos (§ 69)
TURASA	*123. Se han detectado diferentes presupuesto de licitación de un concurso, en el pliego y en el anuncio publicado en el boletín oficial (§ 24). Se debería revisar y observar con especial cuidado la publicación en boletines oficiales comprobando que los anuncios contienen los requisitos exigidos de acuerdo con los pliegos aprobados.*	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
TURASA	*128. Se han utilizado en un expediente dos ofertas económicas distintas de una misma empresa. La diferencia que se ha generado a TURASA asciende a 8.220 € (§ 49).La oferta económica ha de ser única como establece la ley.*	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
TURASA	*129. Se convoca un concurso público para la prestación de diversos servicios de comunicación. La empresa incumpliendo el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas fracciona el objeto del concurso, adjudicando una parte del objeto a una empresa e iniciando negociaciones con otras empresas (§ 50, 51y 52). El objeto de un concurso público no se puede fraccionar en función de las proposiciones presentadas. De acuerdo con el art. 88.2 del texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas, la empresa tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso.*	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	36/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptada por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
TURASA	*130. No se ha publicado la adjudicación del contrato en los boletines oficiales (§ 54). Se recomienda que en los contratos sujetos a publicidad obligatoria se de cuenta del resultado de la licitación tanto al DOCE como al BOE y BOJA.*		X		En todos los expedientes revisados se ha dado cumplimiento a la publicidad obligatoria establecida en el TRLCAP. No obstante lo anterior, se ha detectado otra incidencia relacionada con la publicidad: tres contratos de servicios publicitarios no se han publicado en el BOJA a efectos de publicidad institucional. (§ 65)	
TURASA	*131. Se formalizan contratos cuyo objeto no se encuentra recogido en los pliegos del concurso (§ 55).*	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
TURASA	*132. Se adjudica un contrato por el sistema de subasta, la adjudicación recae en la empresa que presentó una oferta desproporcionada no depositando la fianza o garantía definitiva que obliga la ley en estos supuestos y desoyendo el acuerdo de la mesa de contratación (§ 58). Se recomienda exigir el 20% de fianza definitiva cuando los informes técnicos avalen la adjudicación con proposición desproporcionada.*	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia.	
TURASA	*133. Se utiliza el procedimiento negociado para eludir el concurso público mediante el fraccionamiento del objeto del contrato (§ 63). El expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. Si el objeto admite fraccionamiento, se puede prever su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto.*	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia.	
TURASA	*134. Se han detectado contratos realizados sin publicidad ni concurrencia que tienen difícil argumento para eludir dichas exigencias (§ 74). Los contratos se deben ajustar a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con estos principios.*			X		Del total de contratos de la empresa, el 67% se han adjudicado por el procedimiento negociado; de estos, más del 90%% son sin publicidad; además, el 95% de los adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad se han acogido al supuesto del art.170.d) del TRLCAP, no siendo obligatorio en estos casos ni la solicitud mínima de tres ofertas de distintos proveedores. Tanto en los contratos de patrocinio como en tres contratos de servicios del área de turismo no se justifican suficientemente las razones de exclusividad del proveedor para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad. (§§ 40, 49 y 67)
TURASA	*135. Se adjudica por contratación directa un contrato que es en realidad una modificación de un contrato anterior que no se llegó a ejecutar, no habiéndose observado los procedimientos adecuados para la realización de tal modificación (§ 75).La modificación de un contrato exige la tramitación de una propuesta técnica motivada, donde se describan básicamente las obras a realizar y el importe aproximado.*	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
TURASA	*136. Se ha comprobado la realización de pagos por encima del valor contratado, sin que haya documento alguno que conforme dichos pagos, aún cuando el contrato hablaba de precios cerrados, ascendiendo la diferencia a 5.502,20 €. (§ 77). Se abonará al contratista, de acuerdo con lo convenido, el precio que resulte de la adjudicación incluyendo IVA y demás tributos que sean de aplicación.*	X			En la muestra de expedientes revisados no se ha dado esta incidencia concreta.	
EPDASA	*39. Los expedientes analizados contienen una relación de normativa aplicable en lugar del pliego de prescripciones técnicas y condiciones particulares en donde se determinen los aspectos económicos y técnicos que en su caso hayan de ser objeto de negociación con las empresas, tal como se exige en el artículo 19 de sus normas internas.*	X			En los expedientes revisados del área de deporte sí constan los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares.	Se ha detectado en el área de turismo de la empresa nuevamente esta incidencia en el 25% de los expedientes revisados. (§ 65)
EPDASA	*100. En determinadas contrataciones, la empresa no ha aplicado correctamente los procedimientos de contratación contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la nueva Ley de Contratos del Sector Público y en las Normas Internas de Contratación definidas por EPDASA.(§ 50 y 51)*		X		Si bien no se han reiterado las incidencias detectadas en el informe anterior, se observan otra serie de incumplimientos de la normativa aplicable.	Se han detectado incumplimientos tales como ausencia del bastanteo de poder, falta de adecuación a lo previsto en el TRLCSP en relación con la declaración responsable para contratar, etc. (§§ 62 a 73) [9]

[9] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	37/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptada por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
EPDASA	*100. En aras al principio de concurrencia se recomienda solicitar ofertas al mayor número posible de empresas capacitadas para realizar la prestación, de forma que no se produzca simplemente un cumplimiento formal de un precepto de la Ley sino una auténtica concurrencia que se traduzca en una efectiva competencia entre oferentes.(§ 50 y 51)*		X			Si bien entre los expedientes de la muestra no se ha dado el supuesto concreto de la necesaria solicitud mínima de tres proveedores en el caso del procedimiento negociado sin publicidad porque todos ellos aluden al art.170.d) del TRLCSP; del análisis global de los contratos de 2013 se observa que el 67% se ha adjudicado por procedimiento negociado, y dentro de estos, en más del 90% no se da ningún tipo de publicidad aludiendo mayoritariamente al ya citado artículo 170.d). Esta forma de proceder, si bien no es contraria a derecho, limita en gran medida la aplicación del principio de concurrencia, ya que en ninguno de estos resulta ni siquiera aplicable el art.178.1 del TRLCSP. Por otra parte, la IGJA viene reiterando en sus informes de cumplimiento de legalidad que el uso del procedimiento negociado sin publicidad debería ser excepcional y no sistemático. (§ 40)
EPDASA	*101. La empresa debería articular un procedimiento de contratación acorde con la normativa aplicable, para que la formalización de los patrocinios no provocase el dictamen desfavorable que se está produciendo durante los últimos ejercicios en el informe de cumplimiento de legalidad emitido por la Intervención General. (§ 54)*			X		El área de deporte de la empresa no ha regulado internamente un procedimiento específico para la tramitación de los patrocinios. No obstante, el área de turismo sí ha aprobado una norma interna para regularlo. Por otro lado, los últimos informes de cumplimiento de la IGJA siguen recogiendo una conclusión desfavorable respecto al cumplimiento de la normativa genérica y específica de aplicación a los patrocinios, recomendándoles una serie de medidas de mejora al respecto. (§§ 46 y 47)
EPDASA	*102. La empresa se acoge a las normas internas para declarar la condición de los contratos de patrocinio, como exentos de aplicación de los principios de publicidad y concurrencia. Sin embargo esa condición debería ser acreditada de forma motivada respecto a cada expediente singular y no en términos genéricos ya que la naturaleza de los contratos de patrocinio analizados es asimilable a la de los contratos administrativos típicos regulados en el artículo 196 y siguientes del TRLCAP, y en tales preceptos, no se contempla la exención de carácter objetivo que otorgan las normas de contratación interna de la empresa. (§ 59)*			X		De la revisión de los expedientes se observa que, con carácter general, no se justifican suficientemente las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art.170.d) del TRLCAP. (§49)
EPDASA	*103. Los expedientes de contratación de los patrocinios publicitarios carecen de forma generalizada de la documentación exigida en la normativa interna contenida en la Resolución 1/2006 de 31 de mayo dictada por el Consejero Delegado de EPDASA.*		X		La Resolución 1/2006, de 31 de mayo no se encuentra vigente en el desarrollo del presente trabajo. Con carácter general, los expedientes de patrocinios utilizan los modelos estandarizados en la empresa en las normas internas en vigor de contratación.	No obstante, se han detectado algunas deficiencias en la documentación tales como: no suele constar documentación que compare el coste del patrocinio con otras fórmulas de contratación, falta de publicación de un patrocinio en el BOJA a efectos de la publicidad institucional, ausencia en uno de ellos del informe preceptivo del art.30 de la Ley de Presupuestos de 2013 y en tres de ellos la solicitud del citado informe no se realiza con carácter previo al inicio de expediente. (§§ 48 a 58)
ÁREA FINANCIERA						
TURASA	*137. No se ha aplicado correctamente lo establecido en la "Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial" del Plan General de Contabilidad que le es aplicable, detectando las siguientes incidencias: - registra como Inmovilizado Material, en la cuenta de "Construcciones" las oficinas de turismo de Cádiz y de la Alhambra, bienes cedidos a Turismo Andaluz SA, por la Consejería de Economía y Hacienda y el Patronato de la Alhambra respectivamente; sin embargo, las obras de mejoras llevadas a cabo por la sociedad en ambos bienes aparecen registrados en una subcuenta de la cuenta de "Derechos sobre bienes cedidos o adscritos" del inmovilizado inmaterial (§ 79).*	X			Se registra tanto los derechos de bienes cedidos en uso como las obra de mejora sobre los mismos en el inmovilizado material del epígrafe del balance, según lo establecido en el PGC de 2007, PGC aplicable a sociedades del sector público andaluz y la Consulta 6 del BOICAC 77. (§§ 77 a 80)	Se han detectado mejoras contabilizadas sobre bienes cedidos que no se encuentran contabilizados como tales y que se corresponden con mejoras en locales alquilados.
TURASA	*138. La empresa no dispone de la documentación oficial de cesión de los inmuebles de las oficinas de turismo de Guadix y Huércal-Overa (§ 83).Se recomienda llevar a cabo, ante el ente propietario de los bienes cedidos, los trámites pertinentes, a fin de formalizar jurídicamente la cesión.*	X			Actualmente estos bienes ya no se encuentran cedidos a la empresa. (§ 82)	

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	38/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptada por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
TURASA	*139. Turismo Andaluz S.A. no ha separado el valor de los terreno de las edificaciones, ello ha incidido en el cálculo de la amortización de las construcciones; además registra en el inmovilizado material bienes de los que no es propietaria (como el caso de algunos inmuebles arrendados de oficinas de turismo), y bienes que tiene en cesión de uso (§ 85). 140. La Empresa no ha aplicado correctamente las normas de valoración 2º y 3º b sobre inmovilizado material y sobre normas particulares del inmovilizado material del Plan General de Contabilidad que le es aplicable. Estas normas establecen las dos exigencias siguientes: -1º el inmovilizado material "recogerá los bienes patrimoniales cuyo título de propiedad corresponda a la empresa". -2º en las construcciones, "deberá figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones" (§ 86).141. Esta incorrecta aplicación de la normativa contable ha tenido como resultado el registro de bienes cuya propiedad no corresponde a la empresa y que el suelo haya formado parte del cálculo de la amortización practicada a las construcciones del inmovilizado (§ 85).*	X			El área de turismo de la empresa desde el ejercicio 2007 separa el valor de los terrenos de las construcciones, realizando en dicho ejercicio un ajuste en la amortización acumulada de las construcciones. (§ 81)	Si bien se practicó un ajuste en las cuentas anuales de 2007 como consecuencia de la separación del valor de los terrenos y construcciones, no se explicó en la memoria de dicho ejercicio.
TURASA	*142. El 27 de diciembre de 2006, la Junta General de Accionista de INTASA aprueba la ampliación de su capital social en 1.608.591 € que es suscrito en su totalidad por Turismo Andaluz S.A. El acuerdo social se eleva a escritura pública el 13 de marzo de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 23 de abril de 2007. Ambas entidades han registrado la ampliación en el ejercicio 2006, cuando, de acuerdo a la legislación mercantil (artículos 152 y 144 del TR de la Ley de Sociedades Anónimas), no se ha cumplido el requisito necesario para ello, que se produce con la inscripción en el Registro Mercantil (§ 99, 100 y 101).143. La ampliación de capital tendrá efectos contables a partir del momento en que se han cumplido los requisitos que la ley mercantil establece para ello. Ello no implica que las cantidades aportada en el ejercicio 2006 no deban ser registradas en dicho ejercicio, pero utilizando para ello la cuenta de "crédito a corto plazo con empresa del grupo" (§ 102).*			X	El área de turismo de la empresa ha contabilizado las ampliaciones de capital de INTANSA suscritas por TURASA siguiendo el mismo criterio que en el informe anterior, es decir, en el momento del desembolso con independencia del la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. (§§ 96 y 97)	No obstante, dicha incidencia tendría en estos casos carácter transitorio, ya que tanto la contabilización como la inscripción se han producido en el mismo ejercicio y por tanto, no ha tenido efecto sobre la imagen fiel de las cuentas anuales, formuladas con posterioridad a dichas fechas.
TURASA	*14. No se ha podido determinar el importe de las existencias que debe aparecer en el Balance. Constituyen las existencias de Turismo Andaluz, S.A. las publicaciones editadas por la sociedad y los objetos de promoción.*	X			La empresa desde el ejercicio 2011 registra el valor de las existencias en Balance. A 31 de diciembre de 2013 figuraban 1.286.923 €, de los que corresponde a turismo 1.151.240,18 €.(§ 98)	
TURASA	*15. La empresa no realiza inventario valorado. No hay un control adecuado de las existencias, desconociéndose el número de unidades y su valor. Las salidas de mercancías no se acompañan de documentos para que a su recepción se pueda verificar el correcto transporte. No se realizan inventarios periódicos por lo que se desconocen las pérdidas o mermas que se puedan producir.*		X		La empresa ha adoptado medidas para mejorar el control de las existencias: realiza un inventario valorado dos veces al año y conocen por tanto el número de unidades.	Los inventarios periódicos que se realizan son recuentos físicos sin valorar, sin estar estandarizado el modelo de cumplimentación y no se encuentran firmados. No se ha actualizado la norma interna de existencias para adaptarlo al procedimiento real que se emplea. Se utilizan dos aplicativos diferentes para gestionar las existencias que no se encuentran conciliados, existiendo diferencias en la información que se obtiene de los mismos. Por último, se han detectado algunas incidencias en la inspección física de las existencias realizada por la CCA. (§§ 98 a 101)
TURASA	*16. La empresa valora las existencias al coste de adquisición descontando de este valor la subvención recibida para su adquisición. Este es el criterio que recoge la Memoria de las Cuentas Anuales. En el Balance aparecen registradas por la cantidad simbólica de 6 € porque... "la subvención cubre la totalidad del coste de las existencias".17. Turismo Andaluz, S.A. viene aplicando este criterio por indicación de auditores externos. Los auditores siguientes a aquellos que aconsejaron este método de valoración, no han reparado este proceder. Por ello, esta situación se ha ido manteniendo hasta la actualidad. 18. De acuerdo con las normas de valoración del Plan General Contabilidad, las existencias se han de valorar por el precio de adquisición.*	X			El criterio de contabilización sigue siendo el mismo, precio de adquisición menos subvenciones recibidas para su financiación. En 2007 se activaron las existencias por 1.395.795 €. (§ 98)	
EPDASA	*98. EPDASA, dispone de un inventario valorado de los bienes reflejados en los distintos epígrafes del inmovilizado, pero no están perfectamente vinculados con los registros contables. (§ 21) La empresa debe regularizar esta situación para que sus registros de inventario y contable sean coincidentes.*	X			Para una selección de elementos se ha comprobado la correcta vinculación entre el inventario y la contabilidad. (§ 86)	

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	39/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Informe anterior	Literal del párrafo del informe anterior objeto de seguimiento	Grado de implantación y/o subsanación			Medidas adoptada por la entidad	Observaciones
		Total	Parcial	Ninguno		
EPDASA	*99. No se han practicado ni autorizado bajas en el inventario durante el ejercicio fiscalizado ni en el año 2009, a pesar de que se han producido. No se ha conciliado el inventario con la contabilidad, en los ejercicios 2008 y 2009. Se ha evidenciado la existencia de bienes que perteneciendo a EPDASA, no constan en el inventario. Y también, en sentido contrario, se han detectado bienes que no perteneciendo a EPDASA se han incluido en el inventario. (§ 25 y 26)*		X		La empresa lleva a cabo revisiones de inventario que le permiten dar de baja a elementos del inmovilizado. En 2013 se dieron de baja 214 elementos con un valor contable neto de 10.511,96 euros. No obstante, no se deja constancia documental del alcance y resultado de estas revisiones. (§ 85)	No se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 8/2009 en relación con las revisiones de inventario. Se han detectado incidencias en las inspecciones físicas realizadas por la CCA. (§§ 87 y 88)
EPDASA	*105. Todos los gastos relativos a obras que afectan a sus inmovilizados, cuando son realizadas y ejecutadas por requerimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte son contabilizadas por la empresa en cuentas de gastos y no en cuentas inmovilizado o inmovilizado en curso. Solo son considerados como inmovilizado o inmovilizado en curso aquellos gastos relativos a obras y mejoras que se producen a iniciativa de EPDASA. La empresa debe aplicar correctamente los principios y normas contables generalmente aceptados.*		X		La empresa sigue empleado el mismo criterio basándose en el PGC 2007 y Resolución de 2 de octubre de 2009 por la que se aprueba el Plan específico, entre otros entes, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz. Por tanto, actualmente se contabiliza según lo previsto en la normativa vigente aplicable. En este sentido, el informe de la IGJA de las Cuentas Anuales de 2012 señala que se contabilizan las encomiendas de ejecución según establece la normativa. Por otra parte, en el ejercicio 2013 no se ha dado el supuesto de activación de obras finalizadas por encomiendas de ejecución. (§§ 89 a 91)	Se han detectado diferencias en la información presupuestaria de la memoria y el mayor de gastos de la Junta de Andalucía, así como entre la información contable recogida en la memoria y la facilitada por la empresa. La memoria no recoge aclaraciones al respecto.
EPDASA	*90. Al comprobar los saldos de los derechos pendientes de cobro, se observa que la provisión por insolvencias contabilizada es baja, ya que se registran 25,11 m€ y 16,89 m€ en las cuentas "otra provisiones" y "provisiones a corto plazo" respectivamente. La empresa argumenta que considera de difícil cobro aquellos deudores cuyos saldos presentan una antigüedad mayor de dos años, sin embargo en ese cálculo no se contemplan a organismos, empresas ni entes del sector público. Además no se ha practicado la dotación correspondiente a derechos que proceden del ejercicio 2005 y tampoco se ha regularizado la situación de los derechos de cobro de imposible realización. Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de los saldos, el resultado obtenido asciende a 4.792,07 m€.*		X		La empresa ha adoptado medidas para tratar de mejorar la recuperabilidad de los saldos de dudoso cobro de aquellas deudas anteriores a 2010. (§§ 92 a 95)	La empresa continúa con el mismo criterio que en el informe anterior. En el ejercicio 2013 no se ha aplicado el criterio de dotar provisiones de deudas anteriores a 2 años (2011), salvo para determinados proveedores que ya eran deudores antes del ejercicio 2010. Por otro lado, la empresa no tiene articulado un procedimiento formal por escrito sobre la calificación de los deudores como dudoso cobro, el cálculo de provisiones y el procedimiento a seguir para la recuperabilidad de las deudas provisionadas.

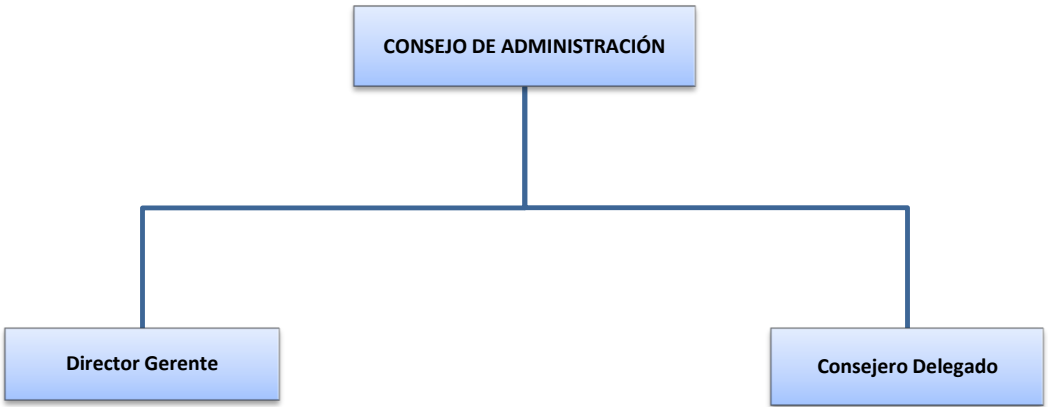
(*)Nota: El total de conclusiones y recomendaciones recogidas en este anexo no coincide con el del cuadro nº 18, por los motivos expuestos en el párrafo segundo del punto 102.[10]

[10] Cuadro modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	40/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

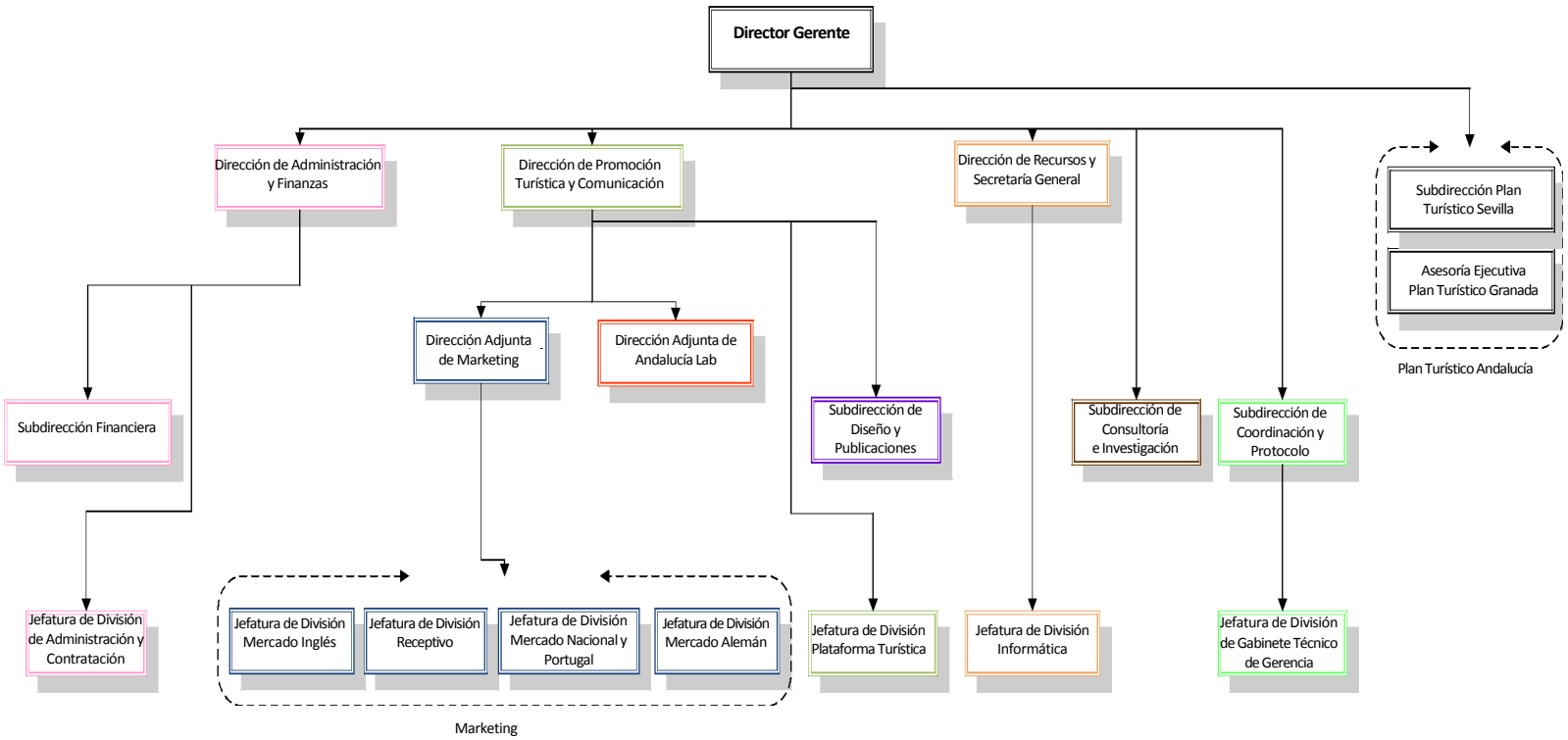
ANEXO 2

ORGANIGRAMA DIRECTIVO EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. 2013



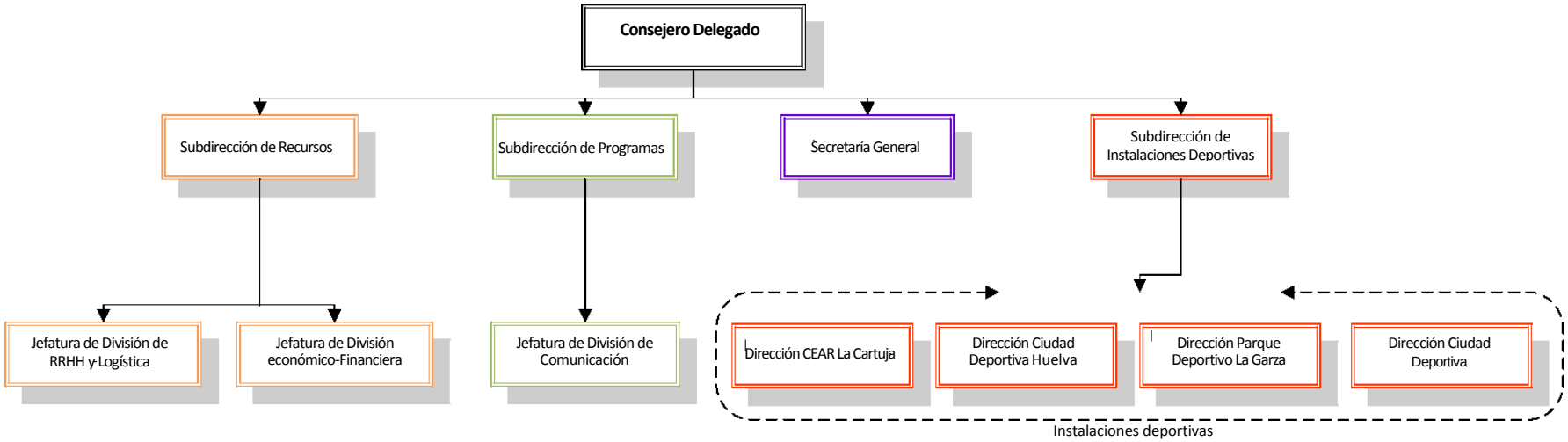
Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	41/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ORGANIGRAMA DIRECTIVO EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. 2013. SECCIÓN TURISMO



Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	42/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ORGANIGRAMA DIRECTIVO EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. 2013. SECCIÓN DEPORTE



Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	43/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ANEXO 3

BALANCE DE SITUACIÓN 2013

€

	ACTIVO	2013	2012		PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	2012
A)	**ACTIVO NO CORRIENTE**	**123.456.497,00**	**124.856.688,00**	**A)**	**PATRIMONIO NETO**	**126.798.951,00**	**128.660.665,00**
I.	Inmovilizado Intangible	6.969.421,00	7.028.337,00	A-1	Fondos Propios	823.914,00	823.914,00
3	Patentes, licencias, marcas y similares	209.522,00	261.744,00	I.	Capital	11.036.292,00	11.036.292,00
5	Aplicaciones informáticas	6.745.843,00	471.198,00	1	Capital escriturado	11.036.292,00	11.036.292,00
7	Otro inmovilizado intangible	14.056,00	6.295.395,00	III.	Reservas	29.948,00	29.948,00
II.	Inmovilizado Material	88.592.057,00	90.661.145,00	1	Legal y estatutarias	4.127,00	4.127,00
1	Terrenos y construcciones	86.999.656,00	88.744.913,00	2	Otras reservas	25.821,00	25.821,00
2	Instalaciones técnicas y otro inmov. material	1.585.796,00	1.883.174,00	V.	Resultados de ejercicios anteriores	-10.242.326,00	-10.242.326,00
3	Inmovilizado en curso y anticipos	6.605,00	33.058,00	2	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-10.242.326,00	-10.242.326,00
IV.	Invers. en empresas del grupo y asoc.	27.817.051,00	27.079.827,00	A-3	Subv., trans., donaciones y legados recibidos	125.975.037,00	127.836.751,00
1	Instrumentos de patrimonio	27.817.051,00	27.079.827,00	I.	Procedentes de la Junta de Andalucía	125.767.335,00	127.608.465,00
V.	Inversiones financieras a largo plazo	77.968,00	87.379,00	1	Subvenciones y Transf. oficiales de capital	58.756.143,00	59.652.718,00
1	Instrumentos de patrimonio	7.205,00	7.205,00	2	Donaciones y legados de capital	67.011.192,00	67.955.747,00
5	Otros activos financieros	70.763,00	80.174,00	II	Procedentes de otras entidades	207.702,00	228.286,00
B)	**ACTIVO CORRIENTE**	**26.774.319,00**	**16.307.344,00**	**B)**	**PASIVO NO CORRIENTE**	**3.414.248,00**	**2.620.499,00**
II.	Existencias	1.286.923,00	1.469.368,00	I.	Provisiones a largo plazo	1.778.071,00	904.870,00
1	Comerciales	1.286.923,00	1.459.568,00	1	Obligaciones por prest. a largo plazo al personal	-	-
3	Productos en curso	-	9.800,00	4	Otras provisiones	1.778.071,00	904.870,00
III.	Relaciones con la Junta de Andalucía	15.269.178,00	5.401.180,00	II.	Deudas a largo plazo	1.636.177,00	1.715.629,00
1	Operaciones especificadas	1.119.599,00	28.065,00	1	Relaciones con la Junta	1.191.784,00	1.271.236,00
2	Subvenciones recibidas	14.149.579,00	5.373.115,00	5	Otros pasivos financieros	444.393,00	444.393,00
IV.	Deudores comerc. y otras cuentas a cobrar	5.869.314,00	5.995.746,00	C)	PASIVO CORRIENTE	20.017.617,00	9.882.868,00
1	Clientes por ventas y prestaciones de serv.	1.036.124,00	1.133.586,00	III.	Deudas a corto plazo	115.433,00	87.181,00
2	Clientes, empresas del grupo, y asociadas	-	4.893,00	5	Otros pasivos financieros	115.433,00	87.181,00
3	Deudores varios	521.848,00	693.613,00	IV.	Deudas con empresas del grupo y asoc. a c. p. nota	471.142,00	-
4	Personal	18.881,00	28.748,00	V.	Relaciones con la Junta de Andalucía	518.741,00	339.773,00
5	Activos por impuesto corriente	44.750,00	45.521,00	2	Otros conceptos	518.741,00	339.773,00
6	Otros créditos con la Adm. Públicas	4.247.711,00	4.089.385,00	VI.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	18.782.004,00	9.455.914,00
V.	Inver. en empr. del grupo y asociadas a c. p.	3.139.899,00	2.278.972,00	1	Proveedores	17.602.292,00	8.212.717,00
2	Créditos a empresas	3.139.899,00	1.239.898,00	2	Proveedores, empresas del grupo y asociadas	75.516,00	69.165,00
5	Otros activos financieros	-	1.039.074,00	3	Acreedores varios	-	-
VI.	Inversiones financieras a corto plazo	274.688,00	272.436,00	4	Personal	-	-
5	Otros activos financieros	274.688,00	272.436,00	6	Otras deudas con las Administraciones Públicas	815.617,00	937.093,00
VII.	Periodificaciones a corto plazo	7.530,00	3.790,00	7	Anticipo de clientes	288.579,00	236.939,00
VIII.	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	926.787,00	885.852,00	VII.	Periodificaciones a corto plazo	130.297,00	-
1	Tesorería	926.787,00	885.852,00				
	TOTAL ACTIVO	**150.230.816,00**	**141.164.032,00**		**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO**	**150.230.816,00**	**141.164.032,00**

Fuente: Cuentas Anuales EPGTDA 2013.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	44/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ANEXO 4

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2013

€

		2013	2012
A)	**OPERACIONES CONTINUADAS**		
1.	Importe neto de la cifra de negocios (nota 17)	5.089.926,00	4.636.139,00
a)	Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía	2.070.118,00	1.009.134,00
b)	Ventas	17.584,00	8.135,00
c)	Prestaciones de servicios	3.002.224,00	3.618.870,00
2.	Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación (nota 10)	-182.445,00	246.370,00
4.	aprovechamientos	-5.308.946,00	-4.974.720,00
a)	Consumo de mercaderías (nota 12)	-516.368,00	-709.574,00
b)	Consumo de materias primas y otras materias consumibles (nota 12)	-	-
c)	Trabajos realizados por otras empresas	-4.792.578,00	-4.265.146,00
5.	Otros ingresos de explotación	43.566.827,00	45.989.709,00
a)	Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	296.548,00	406.619,00
b)	subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio (nota 14)	9.967.310,00	10.023.641,00
	b1) Procedentes de la Junta de Andalucía	9.876.216,00	9.965.371,00
	b2) Precedentes de otras entidades	91.094,00	58.270,00
c)	Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía (nota 14)	33.302.969,00	35.559.449,00
6.	Gastos de personal (nota 12)	-12.241.112,00	-12.405.239,00
a)	Sueldos, salarios y asimilados	-9.499.130,00	-9.442.327,00
b)	Cargas sociales	-2.741.982,00	-2.962.912,00
7.	otros gastos de explotación	-31.346.752,00	-33.563.553,00
a)	Servicios exteriores (nota 12)	-30.196.665,00	-32.337.641,00
b)	Tributos	-1.090.760,00	-1.225.912,00
c)	Pérdida, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-32.525,00	-
d)	Otros resultados	-26.802,00	-
8.	Amortización del Inmovilizado (nota 5 y 6)	-2.646.539,00	-2.865.707,00
9.	Imputación de sbvenciones de Inmovilizado no financiero y otras (nota 14)	3.221.296,00	2.865.707,00
b)	Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía	3.204.918,00	
c)	Subvenciones procedentes de otras entidades	16.378,00	
10.	Exceso de provisiones	-	58.482,00
11.	Deterioro y resultado por enajenaciones del Inmovilizado	-9.097,00	4.207,00
b)	Resultados por enajenaciones y otras	-9.097,00	4.207,00
A-1	**RESULTADO DE EXPLOTACION**	**143.158,00**	**-8.605,00**
12.	Ingresos financieros	1.801.476,00	4.711.139,00
b)	De valores negociables y otros instrumentos financieros	56.164,00	10.139,00
	b2) De terceros	56.164,00	10.139,00
c)	Imputación de subvenciones y transferencias de carácter financiero (nota 14)	1.745.312,00	4.701.000,00
13.	Gastos financieros	-134.280,00	-312,00
b)	Por deudas con terceros	-134.280,00	-312,00
15.	Diferencias de cambio	-7.385,00	-6.834,00
16.	Deterioro y resultado por enajenaciones de Instrumentos financieros (nota 8)	-1.797.700,00	-4.701.000,00
a)	Deterioros y pérdidas	-1.797.700,00	-4.701.000,00
A-2	**RESULTADO FINANCIERO**	**-137.889,00**	**2.993,00**
A-3	**RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS**	**5.269,00**	**-5.612,00**
17.	Impuestos sobre beneficios (nota 11)	-	-
A-4	**RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS**	**5.269,00**	**-5.612,00**
A)	OPERACIONES INTERRUMPIDAS		
18.	Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de Impuestos (nota 12)	5.269,00	5.612,00
A-5	**RESULTADO DEL EJERCICIO**	**-**	**-**

Fuente: Cuentas Anuales EPGTDA 2013.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	45/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ANEXO 5

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR CENTRO DE TRABAJO

Personal de Turismo a 31/12/2013

GRUPOS	CATEGORÍAS	P. SAN RAFAEL	ALMACÉN MÁLAGA	ANDALUCÍA LAB. MARBELLA	ESTADIO OLÍMPICO SEVILLA	ALMACÉN SEVILLA	TURISMO ÚBEDA	OT ALMERÍA	OT CÁDIZ	OT ALGECIRAS	OT LA LINEA	OT CÓRDOBA	OT GRANADA	OT HUELVA	OT JAÉN	OT BAEZA	OT ÚBEDA	OT MÁLAGA	OT MÁLAGA AEROPUERTO	OT RONDA	OT SEVILLA	OT SEVILLA AEROPUERTO	OT SANTA JUSTA	TOTAL GENERAL
DIRECTIVO	DIRECTOR GERENTE	1																						**1**
	DIRECTOR	3																						**3**
	DIRECTOR ADJUNTO	1		1																				**2**
	SUBDIRECTOR	3			2																			**5**
	JEFE DIVISION	8																						**8**
	ASESOR EJECUTIVO	1																						**1**
GRUPO 1	JEFE AREA	10		3																				**13**
	TECNICO SUPERIOR I	5		1	2																			**8**
	TECNICO SUPERIOR II	10		1	6																			**17**
	ASESOR TECNICO						1																	**1**
GRUPO 2	JEFE SERVICIO	2		2	2																			**6**
	ENCARG SERVICIO OT							1	1	1		1	1	1	1	1		1	1	1		1	1	**13**
	TECNICO GRADO MEDIO I	14		2	3		1																	**20**
	TECNICO GRADO MEDIO II	3			3																			**6**
	TECNICO AUXILIAR	5			2																			**7**
	INTERPRETE INFORMADOR							2	4	2	2	5	5	3	1	1	2	3	3	1	3	3	4	**44**
GRUPO 3	TECNICO ADMINISTRATIVO	12		2	2		2																	**18**
	RECEPCIONISTA	1																						**1**
	ENCARG. SERV. OP. MANT.	1																						**1**
	ENCARG SERV OP ALMACEN		1		1																			**2**
GRUPO 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7					1																	**8**
	AYUD ENCARG OP ALMACEN					1																		**1**
	CONDUCTOR	2																						**2**
GRUPO 5	OPERARIO		2			1																		**3**
TOTAL GENERAL		**89**	**3**	**12**	**23**	**2**	**5**	**3**	**5**	**3**	**2**	**6**	**6**	**4**	**2**	**2**	**2**	**4**	**4**	**2**	**3**	**4**	**5**	**191**

Fuente: EPGTDA.

Personal de deporte a 31/12/2013

GRUPOS	CATEGORÍAS	SERVICIOS CENTRALES SEVILLA	CENTRO ESPEC. ALTO RENDIMIENTO DE REMO Y PIRAGÜISMO	CIUDAD DEPORTIVA DE HUELVA	CIUDAD DEPORTIVA DE CARRANQUE	INSTALACIONES DEPORTIVAS LA CARTUJA	PARQUE DEPORTIVO LA GARZA	TOTAL GENERAL
DIRECTIVO	SUBDIRECTOR	4						**4**
	JEFE DIVISION	3						**3**
	DIRECTOR INSTALACION		1	1	1		1	**4**
GRUPO I	JEFE DEPARTAMENTO	2						**2**
	ASESOR TECNICO	6	1				1	**8**
	JEFE DE UNIDAD	8						**8**
	TECNICO SUPERIOR N2	3						**3**
GRUPO II	COORDINADOR TECNICO	2		2	2	2	1	**9**
	TECNICO MEDIO N1	9	1	1	1	1		**13**
	TECNICO MEDIO N2	3		1			1	**5**
	TECNICO DEPORTIVO N1		1			1		**2**
	TECNICO DEPORTIVO N2						1	**1**
	TECNICO MANTENIMIENTO N1				2		1	**3**
	TECNICO MANTENIMIENTO N2					3		**3**
	TECNICO ADMINISTRATIVO N1	9	1	2	1	1		**14**
GRUPO III	AUXILIAR INFORMATICO					1		**1**
	AUXILIAR DEPORTIVO				1			**1**
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2		1		1	1	**5**
	ESPEC. MANTENIMIENTO			1	2	7	6	**16**
GRUPO IV	ORDENANZA					1		**1**
	PEON ESPECIALISTA			2	2	4		**8**
TOTAL GENERAL		**51**	**5**	**11**	**12**	**22**	**13**	**114**

Fuente: EPGTDA.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	46/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ANEXO 6

MUESTRA DE CONTRATOS

Nº	Nº EXPEDIENTE	PERTENENCIA	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA CONTRATO	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	PROCEDI-MIENTO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	SUBTIPO DE CONTRATO
1	C101-12AA-0513-0022	Deporte	Ebone Servicios, Educación, Deporte, S.L.	Servicios auxiliares Instalaciones deportivas Lote 1 PDLG	05/11/2013	273.999,19	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
2	C101-12AA-0513-0022	Deporte	Asistencia, Organización y Servicios, S.A.	Servicios auxiliares en Instalaciones deportivas Lote 4 IDLC	30/10/2013	378.181,09	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
3	C101-12AA-0513-0022	Deporte	Asistencia, Organización y Servicios, S.A.	Servicios auxiliares en Instalaciones deportivas Lote 2 CDC	30/10/2013	275.081,10	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
4	C101-11RB-0713-0028	Deporte	O Fabuloso Sport, S.L.	Asesoramiento técnico y logístico para infraestructuras y organización Desafío Doñana	03/09/2013	29.524,00	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
5	C103-12AA-1211-0058	Deporte	Vimac, S.A.	Modificado de construcción de Pistas de Atletismo y Edificios Anexos en el Estadio de la Juventud de Granada.	10/07/2013	240.177,39	Abierto	Concurso	Obra	
6	C101-12AA-0313-0012	Deporte	Andaluza de Tratamientos de Higiene, S.A. (ATHISA MEDIO AMBIENTE)	Servicio de mantenimiento antilegionelósis para las instalaciones deportivas	12/06/2013	31.209,09	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
7	C101-12AA-0113-0004	Deporte	Limcamar, S.L.	Servicio limpieza instalaciones deporte: Jaén	31/05/2013	103.996,03	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
8	C101-12AA-0113-0004	Deporte	Limcamar, S.L.	Servicio limpieza instalaciones deporte: Huelva	31/05/2013	135.667,45	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
9	C101-12AA-0213-0005	Deporte	Garda Servicios de Seguridad, S.A.	Servicios de seguridad Instalaciones deportivas Lote 2 IDLC	24/05/2013	143.321,70	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
10	C2N06-11TG-0213-0170	Deporte	Octagón Esedos, S.L.	Patrocinio Andalucía Bike Race 2013	14/02/2013	302.500,00	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
11	C2N06-11JC-0113-0032	Deporte	El Desmarque Portal Deportivo, S.L.	Patrocinio Web El Desmarque.com (feb-jun 2013)	18/02/2013	102.850,00	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
12	C2N01-12AC-0513-0132	Deporte	UTE Fitonovo, S.L.-Global Green Management, S.L.	Prórroga servicios de jardinería en IDLC	15/05/2013	307.853,54	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
13	C101-12AA-0311-0025	Deporte	Grupo RMD Seguridad, S.l.	Prórroga vigilancia y seguridad en CDH (Huelva)	25/02/2013	20.006,89	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
14	C101-12AA-1112-0022	Deporte	Clece, S.A.	Servicios Deportivos Instalaciones deportivas Lote 2 CDC	27/02/2013	650.742,40	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
15	C101-12AA-1112-0022	Deporte	Doc 2001, S.L.	Servicios Deportivos Instalaciones deportivas Lote 3 CEAR/IDLC	27/02/2013	462.130,87	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
16	C101-12AA-1112-0022	Deporte	Clece, S.A.	Servicios Deportivos Instalaciones deportivas Lote 4 CDH	27/02/2013	561.742,94	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
17	C2N06-11JC-0313-0034	Deporte	Radio Popular, S.A.	Patrocinio Programa Deporte Andaluz en la Cope (mar-jun 2013)	08/03/2013	40.000,00	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
18	C2N06-06VS-0113-0012	Turismo	PRISA Brand Solutions, S.L.	Patrocinio programa Carrusel Deportivo (ene-jun 2013)	21/01/2013	317.228,99	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
19	C101-07PG-0113-0001	Turismo	Técnicos en Tiendas Virtuales Euromediterráneas, S.L.	Asistencia técnica 24x7 para soporte de Comunidad turística y CPD	24/01/2013	45.435,50	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
20	C2N06-06PM-0113-0027	Turismo	Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página diaria Grupo Joly (feb-jun 2013)	14/02/2013	172.833,00	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
21	C2N01-05JA-0213-0076	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Huelva	Convenio Acciones 2013	21/02/2013	497.467,65	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
22	C101-06VS-0213-0007	Turismo	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.	Campaña Semana Santa 2013	11/03/2013	239.577,70	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
23	C2N01-05JA-0313-0094	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Cádiz	Convenio Acciones 2013	21/03/2013	498.891,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
24	C2N01-06JM-0313-0105	Turismo	Parque Isla Mágica, S.A.	Campaña conjunta durante 2013	03/04/2013	242.000,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
25	C2N01-05JA-0313-0089	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Almería	Convenio Acciones 2013	17/04/2013	504.780,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
26	C101-05GL-0413-0014	Turismo	Cámara Ofic. de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla	Andalucía en Universidades Españolas	22/05/2013	55.272,80	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
27	C2N06-06CR-0613-0182	Turismo	Unidad Editorial, S.A.	Patrocino El Caminante El Mundo Andalucía (jul-dic 2013)	01/07/2013	64.375,99	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
28	C2N01-06IH-0513-0159	Turismo	Vacaciones Edreams, S.L.	Acuerdo de comunicación con Vacaciones eDreams	25/07/2013	50.000,83	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
29	C2N01-05JA-0313-0093	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Granada	Convenio Acciones 2013	26/08/2013	508.096,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
30	C101-06VS-0713-0030	Turismo	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.	Campaña de Publicidad turismo interno en Andalucía 2013	27/09/2013	199.986,86	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
31	C2N06-06CR-0913-0212	Turismo	Baloncesto Málaga, S.A.D.	Patrocinio participación Unicaja en Euroliga 2013-14	15/10/2013	160.150,76	Negociado	Negociado	Otros	Patrocinio
32	C2N01-05AR-1013-0216	Turismo	Universidad de Málaga	Creación de una comisión conjunta de investigación, desarrollo e innovación en aplicativos web	31/10/2013	60.000,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
33	C101-06VS-1013-0038	Turismo	La Pequeña Fábrica, S.L.	Campaña de Publicidad Navidad 2013	20/11/2013	219.956,41	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
34	C2N01-05AM-1013-0227	Turismo	TUI España Turismo, S.A.	Acciones de promoción en Europa durante el año 2013-2014	22/11/2013	200.000,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
35	C101-05AO-0713-0029	Turismo	Viajes El Corte Inglés, S.A.	Stand Fitur 2014 y adaptable otras ferias	10/12/2013	971.932,50	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
36	C2N01-05JA-0213-0076	Turismo	Patronato Provincial de Turismo de Huelva	Adenda Convenio Acciones 2013	12/12/2013	54.134,28	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
37	C2N01-06VS-1213-0245	Turismo	Antena 3 de Radio, S.A.	Monográfico Balance Anual Turístico 2013	26/12/2013	26.000,00	Negociado	Negociado	Prestación de servicios	
38	B0105FB0213-175M	Turismo	Kapp Business Solutions	Patrocinio torneo golf WITSCHAFTS GOLF CUP 2013	01/05/2013	3.630,00	Menor	Negociado	Otros	Patrocinio
39	B0106CR0313-215M	Turismo	Peña Ciclista Trebujena	Patrocinio del equipo ciclista Trebujena	01/04/2013	21.775,16	Menor	Negociado	Otros	Patrocinio
40	B0106PM0113-53M	Turismo	Club Balonmano ARS Palma del Río	Patrocinio equipo balonmano 2013	25/01/2013	18.150,00	Menor	Negociado	Otros	Patrocinio
41	C2N01-07RB-0212-0098	Turismo	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	Reducción arrendamiento OT Santa Justa	16/07/2013	-5.367,57	Negociado	Negociado	Otros	Arrenda-miento
42	C101-12AA-0811-0036	Deporte	Equipo Multidisciplinar de Arquitectura y Gestión, S.L.U.	Novación elaboración de Estudio Geotécnico y Topografía, Redacción Proyecto Ejecución, Est SS, Direc. Obra, Direc. Ejec y Coordinación de Seg. y Salud para escuela Golf Toyo	23/07/2013	-38.305,58	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	
43	C101-05CC-1110-0032	Turismo	Producciones Mic, S.L.	Rescisión Guía Temática Turismo de Reuniones: Lote 3: Impresión	22/11/2013	-25.268,52	Abierto	Concurso	Prestación de servicios	

Fuente: EPGTDA.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	47/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ANEXO 7

DETALLE DE DEBILIDADES DETECTADAS EN LA MUESTRA DE CONTRATOS

Nº	Sección	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	INCIDENCIAS
27	Turismo	C2N06-06CR-0613-0182	Negociado-patrocinio	7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 23
20	Turismo	C2N06-06PM-0113-0027	Negociado-patrocinio	9, 12, 13, 14, 17, 23
31	Turismo	C2N06-06CR-0913-0212	Negociado-patrocinio	7, 9, 11, 12, 13, 14, 17
18	Turismo	C2N06-06VS-0113-0012	Negociado-patrocinio	7, 9, 11, 12, 14, 17, 23
38	Turismo	B0105FB0213-175M	Menor-patrocinio	9, 11, 14, 16, 17
39	Turismo	B0106CR0313-215M	Menor-patrocinio	14, 16, 17
40	Turismo	B0106PM0113-53M	Menor-patrocinio	9, 11
11	Deporte	C2N06-11JC-0113-0032	Negociado-patrocinio	7, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 23
10	Deporte	C2N06-11TG-0213-0170	Negociado-patrocinio	6, 8, 13, 14, 17, 18
17	Deporte	C2N06-11JC-0313-0034	Negociado-patrocinio	7, 9, 12, 13, 14, 17, 23
4	Deporte	C/01-11RB-0713-0028	Abierto-Servicio	2, 9, 19, 21, 22
6	Deporte	C101-12AA-0313-0012	Abierto-Servicio	2, 4, 9, 21, 22
13	Deporte	C101-12AA-0311-0025	Abierto-Servicio	2, 9, 22
7	Deporte	C101-12AA-0113-0004 (Jaén Lote 4)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
8	Deporte	C101-12AA-0113-0004 (Huelva Lote 1)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
1	Deporte	C101-12AA-0513-0022 (Servicios auxiliares Lote 1)	Abierto-Servicio	2, 9, 19, 20, 21, 22
2	Deporte	C101-12AA-0513-0022 (Servicios auxiliares Lote 4)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
3	Deporte	C101-12AA-0513-0022 (Servicios auxiliares Lote 2)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
14	Deporte	C101-12AA-1112-0022 (Servicios deportivos Lote 2)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
15	Deporte	C101-12AA-1112-0022 (Servicios deportivos Lote 3)	Abierto-Servicio	2, 9, 20, 21, 22
16	Deporte	C101-12AA-1112-0022 (Servicios deportivos Lote 4)	Abierto-Servicio	2, 9, 21, 22
12	Deporte	C2N01-12AC-0513-0132	Abierto-Servicio	2, 3, 9, 21, 22
9	Deporte	C101-12AA-0213-0005	Abierto-Servicio	2, 3, 9, 19, 20, 21, 22
5	Deporte	C103-12AA-1211-0058	Abierto-modificado--obra	2
19	Turismo	C101-07PG-0113-0001	Abierto-Servicio	19
30	Turismo	C101-06VS-0713-0030	Abierto-Servicio (Publicidad)	7, 9, 20
22	Turismo	C101-06VS-0213-0007	Abierto-Servicio (Publicidad)	6, 9, 20
33	Turismo	C101-06VS-1013-0038	Abierto-Servicio (Publicidad)	6, 9, 20
26	Turismo	C101-05GL-0412-0014	Abierto-Servicio (Publicidad)	6, 9, 18, 19
35	Turismo	C101-05AO-0713-0029	Abierto-Servicio	-
21 y 36	Turismo	C2N01-05JA-0213-0076	Negociado(sin pub)-Servicio	5, 12
23	Turismo	CN01-05JA-0313-0094	Negociado(sin pub)-Servicio	5, 12
29	Turismo	C2N01-05JA-0313-0093	Negociado(sin pub)-Servicio	5, 12
25	Turismo	C2N01-05JA-0313-0089	Negociado(sin pub)-Servicio	5, 12
24	Turismo	C2N01-06JM-0313-0105	Negociado(sin pub)-Servicio (pub)	7, 9
28	Turismo	C2N01-06IH-0513-0159	Negociado(sin pub)-Servicio (pub)	7, 9, 12
37	Turismo	C2N01-06VS-1213-0245	Negociado(sin pub)-Servicio (pub)	4, 6, 12, 18
24	Turismo	C2N01-05AM-1013-0227	Negociado(sin pub)-Servicio (pub)	6, 12, 18
32	Turismo	C2N01-05AR-1013-0216	Negociado(sin pub)-Servicio	9

1. Los expedientes no se encuentran completos.
2. Los documentos del expediente no se encuentran correlativos y ordenados.
3. No se emplea una única referencia de expediente en todos los documentos que permita identificar cada documento con el expediente.
4. No se utiliza alguno de los documentos estandarizados establecidos en la normativa interna.
5. En los expedientes no constan los pliegos de prescripciones técnicas y particulares.
6. No consta el preceptivo informe de la Dirección General de Comunicación en los contratos publicitarios (art.30 Ley de Presupuesto).
7. La solicitud del informe de la DG de Comunicación no se produce con carácter previo al inicio de los expedientes de contratación.
8. La publicidad de las adjudicaciones se produce en un plazo muy distante desde la formalización del contrato (más de 50 días).
9. Los pagos asociados al contrato incumplen la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad (60 días).
10. Las facturas analizadas no cumplen los requisitos establecidos en la normativa.
11. Las facturas analizadas no identifican el número de expediente o cualquier otra referencia que permita asociarla al expediente en cuestión (en ocasiones se exige en el propio contrato).
12. No se justifican suficientemente las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad para acogerse al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art.170.d) de la LCAP.
13. Coincide presupuesto de licitación, oferta presentada y precio de adjudicación (patrocinios).
14. En el expediente no consta documentación que permita comparar el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación.
15. No hay constancia de la documentación relativa a la ejecución de los contratos (patrocinios).
16. La documentación relativa a la ejecución de los patrocinios no resulta completa (según cláusulas de los contratos).
17. No hay constancia de documentación que permita analizar el impacto del patrocinio (repercusión mediática y retorno económico).
18. Los contratos no han sido publicados en el BOJA a efectos de la publicidad institucional regulada en el Decreto 29/2006.
19. No hay constancia en el expediente del bastanteo de poder.
20. La declaración de responsabilidad no se realiza ante autoridad administrativa.
21. Las mesas de contratación no siguen el procedimiento establecido en la normativa aplicable.
22. Los pliegos no están firmados por ambas partes.
23. El objeto del patrocinio podría ser una compra de espacios publicitarios.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	48/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ANEXO 8

RELACIÓN DE PATROCINIOS CON OBJETOS DIVIDIDOS DURANTE 2013

ADJUDICATARIO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	IMPORTE (€)
Canal Sur Radio, S.A.	Patrocinio programa Destino Andalucía	Octubre-diciembre 2013	35.071,85
Canal Sur Radio, S.A.	Patrocinio programa Destino Andalucía	Marzo-junio 2013	53.639,30
Canal Sur Televisión, S.A.	Patrocinio programa Destino Andalucía	Octubre-diciembre 2013	139.147,58
Canal Sur Televisión, S.A.	Patrocinio programa Destino Andalucía	Marzo-junio 2013	278.295,16
Corporación de Medios de Andalucía, S.A.	Patrocinio suplemento viajes El Ideal	Febrero-Junio 2013	69.420,00
Corporación de Medios de Andalucía, S.A.	Patrocinio suplemento viajes El Ideal	Julio-Diciembre 2013	69.418,91
Corporación de Medios del Sur, S.L.	Patrocinio sección Rutas Turísticas de Interior en Diario Sur	Enero-Junio 2013	65.787,99
Corporación de Medios del Sur, S.L.	Patrocinio sección Rutas Turísticas de Interior en Diario Sur (jul-dic 2013)	Julio-Diciembre 2013	65.787,94
Corporación de Medios del Sur, S.L.	Patrocinio Andalucía Costa del Golf	Enero-Junio 2013	83.123,98
Corporación de Medios del Sur, S.L.	Patrocinio Andalucía Costa del Golf	Julio-Diciembre 2013	83.123,98
Uniprex, S.A.U.	Patrocinio programa Gente Viajera	Enero-Junio 2013	48.596,73
Uniprex, S.A.U.	Patrocinio programa Gente Viajera	Septiembre-Diciembre 2013	32.397,81
Uniprex, S.A.U.	Patrocinio programa turismo Onda Cero Andalucía	Enero-Junio 2013	42.445,59
Uniprex, S.A.U.	Patrocinio programa turismo Onda Cero Andalucía	Septiembre-Diciembre 2013	28.297,06
Unidad Editorial, S.A.	Patrocinio suplemento MLKA de El Mundo	Enero-Junio 2013	33.323,99
Unidad Editorial, S.A.	Patrocinio suplemento MLKA de El Mundo	Julio-Diciembre 2013	33.323,40
Unidad Editorial, S.A.	Patrocino El Caminante El Mundo Andalucía	Enero-Junio 2013	64.375,99
Unidad Editorial, S.A.	Patrocino El Caminante El Mundo Andalucía	Julio-Diciembre 2013	64.375,99
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	Patrocinio programa Ser Viajeros	Enero-Junio 2013	30.733,00
Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	Patrocinio programa Ser Viajeros	Julio-Diciembre 2013	30.733,00
Radio Popular, S.A.	Patrocinio Destino Andalucía Cope	Enero-Junio 2013	25.061,52
Radio Popular, S.A.	Patrocinio Destino Andalucía Cope	Julio-Diciembre 2013	30.073,82
Publicaciones del Sur, S.A.	Patrocinio Publicaciones del Sur	Enero-Junio 2013	73.652,12
Publicaciones del Sur, S.A.	Patrocinio Publicaciones del Sur	Julio-Diciembre 2013	73.652,10
Málaga Club de Fútbol, S.A.D.	Patrocinio participación del Málaga CF en UEFA Champions League	11/03/2013 (Fecha contrato)	60.500,00
Málaga Club de Fútbol, S.A.D.	Ampliación del patrocinio particip. del Málaga CF en UEFA Champions League	01/04/2013 (Fecha contrato)	90.750,00
La Opinión de Málaga, S.L.	Patrocinio suplemento Escapadas	Enero-Junio 2013	54.873,98
La Opinión de Málaga, S.L.	Patrocinio suplemento Escapadas	Julio-Diciembre 2013	54.873,97
Gestión Directa, S.L.	Patrocinio revista Andalucía Única	Enero-Junio 2013	89.255,21
Gestión Directa, S.L.	Patrocinio revista Andalucía Única	Julio-Diciembre 2013	74.379,34
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página semanal Grupo Joly	Febrero-Junio 2013	38.156,85
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página semanal Grupo Joly	Julio-Diciembre 2013	51.284,64
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página diaria Grupo Joly	Febrero-Junio 2013	172.833,00
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio página diaria publicada en diarios del Grupo Joly	Julio-Diciembre 2013	176.857,00
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio Sección Rutas quincenal	Febrero-Junio 2013	79.338,11
Federico Joly y Cía, S.L.	Patrocinio Sección Rutas quincenal	Julio-Diciembre 2013	81.186,16
El Correo de Andalucía, S.L.	Patrocinio El Correo de Andalucía	Enero-Junio 2013	78.647,58
El Correo de Andalucía, S.L.	Patrocinio El Correo de Andalucía	Julio-Diciembre 2013	78.650,00
Editora Malagueña de Publicaciones, S.L.	Patrocinio "Turismo en Andalucía" del Diario Málaga Hoy	Enero-Junio 2013	47.280,00
Editora Malagueña de Publicaciones, S.L.	Patrocinio "Turismo en Andalucía" del Diario Málaga Hoy	Julio-Diciembre 2013	47.280,00
Diario Jaén, S.A.	Patrocino Diario de Jaén	Enero-Junio 2013	41.236,99
Diario Jaén, S.A.	Patrocino Diario de Jaén	Julio-Diciembre 2013	41.236,80

Fuente: EPGTDA.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	49/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO RESUMEN DE ALEGACIONES

ENTES (EPGTDA)	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	General	--	X	--	--	--	1
Alegación nº 2	Personal	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 3	Personal	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 4	Personal	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 5	Contratación	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 6	Contratación	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 7	Contratación	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 8	Contratación	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 9	Contratación	--	--	--	--	X	1
Alegación nº 10	Contratación	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 11	Contratación	X	--	--	--	--	1
Alegación nº 12	Contratación	--	X	--	--	--	1
Alegación nº 13	Contratación	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 14	Estados Financieros	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 15	Estados Financieros	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 16	Estados Financieros	--	--	--	X	--	1
Alegación nº 17	Estados Financieros	--	X	--	--	--	1
Alegación nº 18	Estados Financieros	--	--	X	--	--	1
Alegación nº 19	Estados Financieros	--	--	--	X	--	1
TOTALES		**1**	**3**	**8**	**6**	**1**	**19**

ALEGACIÓN Nº 1, AL CUADRO Nº 18 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Atendiendo a la estructura del informe, presentamos alegaciones agrupadas en los tres principales ámbitos objeto de revisión: Personal, Contratación y Estados financieros, resaltando los párrafos que puedan afectar a una u otra área de actividad, aún cuando el nuevo marco propiciado por la reestructuración de Consejerías es bien distinto.

No obstante lo anterior, merecen destacarse algunas recomendaciones genéricas de la Cámara de Cuentas, a las que la empresa no ha dado prioridad en el proceso de implantación, bien porque las circunstancias que han ido rodeando a la organización no han posibilitado aunar criterios que permitieran su adaptación a la gestión, bien porque éstas no proceden de un mandato legal o no implican una obligación como tal para la empresa, sino que más bien se referirían a aspectos susceptibles de mejora, pero que en el seguimiento se las cataloga con el mismo impacto que si se tratara del incumplimiento de una norma, distorsionando el grado de implantación real del conjunto de las áreas según aparece resumido en el cuadro nº 18 del informe.

En este grupo de recomendaciones se encuentran las siguientes:

- Un manual de procedimientos que desarrolle las funciones de los puestos de trabajo
- Una norma interna que regule el cálculo de la provisión
- Ordenación de la documentación que conforma algún expediente

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	50/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Asimismo, si cruzamos la información del referido cuadro nº 18 con la que resulta del Anexo I, observamos que las conclusiones sobre el grado de implantación proporcionan porcentajes distintos. Así para el conjunto de la empresa, en el Anexo I se recogen un total de 32 recomendaciones: 7 no implantadas, 9 parcialmente y 16 implantadas, mientras que en el cuadro resumen se reflejan 7, 9 y 8 respectivamente, representando unos porcentajes de implantación que son diferentes en cada caso.

Finalmente, teniendo en consideración que no todas las recomendaciones deben tener la misma importancia en el conjunto del informe, ni suponer el mismo peso a efectos de cómputo global, estimamos que la información agregada en el cuadro resumen no aporta ningún valor al informe, pero si puede causar un efecto no deseado por el emisor, o un sesgo de la información en lecturas aisladas del informe. Por este motivo, le proponemos suprimir el cuadro nº 18 del punto 4 de conclusiones que aparece en la página 29 del informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los dos primeros párrafos hacen referencia a una nueva norma de estructura, el Decreto 12/2015, de 18 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, posterior a la aprobación del informe provisional por el Pleno, que fue el 10 de junio de 2015. Sin embargo, esta nueva normativa afecta de manera sustancial a la estructura orgánica de la empresa por lo que se considera relevante mencionarla en una nota a pie de página como hecho posterior. La aprobación de dicho decreto no afecta a las conclusiones y consideraciones puestas de manifiesto en el informe, que siguen manteniendo su vigencia.

En segundo lugar, la alegación justifica la falta de implantación de algunas de las recomendaciones aludiendo a la priorización que la propia empresa ha dado a las mismas.

Finalmente, la alegación cuestiona la forma de calcular los porcentajes del grado de implantación del cuadro nº 18. Para dicho cómputo, y así se explica explícitamente en el segundo párrafo del punto 102, se han detraído aquellas conclusiones y recomendaciones referidas a cuestiones puntuales y singulares del área de contratación de turismo, ya que el seguimiento ha consistido meramente en comprobar que no se han reiterado las incidencias. No obstante lo anterior, en aras de clarificar el contenido del informe, se incorporan sendas notas aclaratorias en el cuadro nº 18 y en el anexo 1 explicando la diferencia entre ambos.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se alegara a los anteriores informes objeto de seguimiento, tanto el convenio colectivo aplicable al Área de Turismo como el del Área Deporte contienen una descripción de grupos y categorías profesionales, con detalle de las principales funciones y tareas asignables a cada uno de los puestos, considerando que tales descripciones eran suficientes atendiendo al tamaño y estructura de ambas empresas.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	51/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Además, en el año 2010 se inició la implantación de un sistema de información corporativo (ERP) en EPDASA, que sería posteriormente adaptado a la nueva empresa EPG Turismo y Deporte de Andalucía, SA. Dicho sistema tiene definida una estructura interna para el tratamiento de la información, con asignación de funciones y tareas a los trabajadores de la empresa mediante roles, y delimitación de niveles de acceso por ámbitos de competencia. Dicho sistema corporativo integra información procedente de otros sistemas de información, igualmente adecuados mediante control de acceso de usuarios y roles. El personal, a través de formación, manuales de usuario y procedimientos, conoce adecuadamente sus cometidos, acordes con las necesidades de la organización y con las funciones y tareas descritas en los respectivos Convenios Colectivos. En este sentido, siendo un manual de funcionamiento una herramienta organizativa, no es la única, optando la empresa por otras herramientas de organización igualmente adecuadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que justifica la ausencia de manual de funcionamiento.

En concreto, en el primer párrafo señala que los convenios colectivos contienen descripciones de los grupos y categorías profesionales, aspecto recogido en el párrafo primero del punto alegado. Estas descripciones resultan genéricas, no detallando los aspectos que debe recoger un manual de funciones.

En el segundo párrafo de la alegación se hace mención a un sistema de información corporativo, del que durante el trabajo de campo no informaron; en cualquier caso, tampoco ahora remiten documentación que evidencie que este sistema pudiera ser una herramienta alternativa a la existencia de un manual de funcionamiento.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 29 y 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A tenor del informe, el procedimiento de selección ha sido revisado con más detalle en el área de Deporte, y a estos efectos habría que tener en cuenta que el informe de fiscalización del ejercicio 2008 fue aprobado por el pleno de la Cámara de Cuentas en sesión de 23 de febrero de 2011, pareciendo razonable que el seguimiento de sus recomendaciones fueren susceptibles de implantación con posterioridad a esa fecha y no con efectos retroactivos. Por tanto, estimamos que dicho seguimiento solo sería de aplicación a la contratación de 2013, única que se ha producido tras la emisión del informe.

Si nos centramos en la contratación de 2013, la única incorporación de personal tras conocer del informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas, corresponde a la sustitución de un trabajador durante el periodo de sus vacaciones, en concreto desde el 5 al 28 de agosto de 2013, con un perfil muy específico, como es el de médico especialista del deporte con determinada experiencia. Así, se solicitaron candidatos al SAE, recibiéndose solo una candidatura. Y siendo éste el único proceso selectivo que se ha producido en los últimos años, no parece razonable que se pueda emitir una opinión generalizada de incumplimiento de los principios de la selección de personal en la empresa.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	52/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Se propone modificar los puntos 29 y siguientes, relativos a la selección de personal, de acuerdo con lo expresado en estas alegaciones, basado en la única contratación revisable a efectos de seguimiento, y asimismo, modificar las conclusiones y observaciones reflejadas en el Anexo I (punto 104 del informe), donde se pondrían de manifiesto incidencias que datan de expedientes tramitados con anterioridad a la primera petición de información a efectos de la fiscalización de regularidad en Deporte, con fecha 24/11/2009.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación trata de modificar el contenido del informe por una cuestión temporal, basa su argumento en que se han revisado las contrataciones posteriores al ejercicio anteriormente fiscalizado (2008) cuando el informe objeto de seguimiento se aprobó en el ejercicio 2011. Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- La naturaleza de la conclusión objeto de seguimiento es el elemento esencial que se ha tenido en cuenta para ampliar el periodo de revisión a los ejercicios posteriores a 2008. En el informe anterior se concluyó que no se había garantizado el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en las contrataciones de personal llevadas a cabo por la empresa; no se trata por tanto de una recomendación relacionada con la mejora de la gestión o control interno en la que podría ser razonable la necesidad de un periodo de tiempo desde su emisión para poder implantarla, sino que se trata del cumplimiento del principio de legalidad, ineludible para los entes integrantes en el sector público.

- Por otro lado, hay que añadir que la valoración del grado de implantación de esta conclusión se ha fundamentado tanto en el resultado de la revisión de los expedientes de las incorporaciones a la empresa, como en otras incidencias relacionadas directamente con la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, como son la ausencia de norma interna de provisión de puestos de trabajo y la no constancia de la constitución de una comisión de transparencia en la contratación de personal, prevista en el convenio, y cuya función es velar por el cumplimiento y respeto de los citados principios (puntos 29 y 33 del informe).

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 34 y 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como bien se señala en la cuestión 36, en los currículos que obran en los expedientes se "recoge información sobre la experiencia profesional, titulación, cursos de formación y estudios complementarios".

En cuanto a la desactualización, hemos de señalar que son los propios trabajadores los que deben actualizar sus currículos. En este sentido, se ha configurado para ello en la Intranet de RR.HH una funcionalidad a través de la cual se instará a todo el personal para que actualice, a través de dicha herramienta, sus currículos.

Sobre la "carencia de justificación acreditativa de los méritos señalados en los curriculums", como ya señaló en su momento, en todos los expedientes constan detallados y debidamente justificados los méritos que se consideran habilitantes para el puesto de trabajo, esto es, en caso de que el puesto de trabajo que desempeña el trabajador precise de un titulación determinada dicha titulación está acreditada en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	53/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Por otra parte, y también en relación con este punto, la acreditación de los méritos alegados se exige en los concursos de promoción interna en los que los trabajadores participen, y así consta en las convocatorias de los distintos concursos en las que se señala expresamente que "las solicitudes para optar a los puestos vacantes deberán remitirse -acompañadas de la documentación acreditativa de los meritos que se aleguen- a la Dirección de RR.HH".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación ratifica el contenido del informe y justifica las conclusiones relativas a la desactualización de los curriculums y a la carencia de justificación acreditativa de los méritos. De hecho, reconoce que se ha configurado una herramienta con una funcionalidad a través de la cual se instará al personal para que actualice los curriculums; al respecto, no aportan documentación acreditativa.

Por otro lado, de la revisión de los expedientes se desprende que no en todos los expedientes consta la acreditación de los méritos habilitantes para el puesto de trabajo a los que alude la alegación, así en el 36% no figuran éstos. Además, el informe se refiere a la totalidad de los méritos contenidos en los curriculums, concluyéndose que en ninguno consta la acreditación de todos ellos.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 40 y 108 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La muestra de contratos analizada por la Cámara principalmente tiene por objeto "...patrocinios publicitarios, servicios de campañas y acciones promocionales, convenios para acciones conjuntas de promoción y marketing.".

Los contratos publicitarios en el marco del TRLCSP se tienen que analizar a través de la Ley General de Publicidad, ley especial, que prevé tres modalidades de contratos: Servicios Publicitarios, Difusión Publicitaria y Patrocinio.

El procedimiento abierto es el general para la contratación de servicios publicitarios ya que el contrato de publicidad es aquél por el que un anunciante encarga a una agencia de publicidad, mediante una contraprestación, la ejecución de publicidad y la creación, preparación o programación de la misma (art. 13 de la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad).

El procedimiento negociado es el general para la contratación de servicios de difusión publicitaria ya que es aquél por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga a favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o tiempo disponible y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario (art.17 de la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad) -siempre que existan razones técnicas avaladas por un plan de medios que justifiquen la contratación con un medio-.

El procedimiento negociado es el general para la contratación del patrocinio publicitario ya que es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador (art. 22 de la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad).

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	54/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

El contrato de patrocinio publicitario se rige por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables.

En opinión de esta Empresa, en los expedientes se justifica adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

La justificación adecuada se fundamenta en la existencia de una relación de actos con relevancia en la preparación del contrato y que conforman el expediente: Planes, estrategias o campañas de comunicación que incluyen su respectivo plan de medios, solicitud de contratación y aprobación, diligencia para hacer constar la existencia de crédito, propuesta de aprobación de expediente de contratación y resolución del expediente de contratación. La propuesta de aprobación del expediente que se ha de tramitar por el procedimiento negociado por existir razones técnicas o de protección de derechos en exclusiva, siempre se fundamente en una oferta y en un informe técnico que la califica dentro de un plan, estrategia o campaña de comunicación.

Así la propia Cámara, en el informe provisional de fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía (JA 08/2013), tuvo la evidencia de que la Empresa Pública ha elaborado diversos planes, estrategias o campañas de comunicación que incluyen su respectivo plan de medios. La ejecución de este plan se prevé que se realice tanto por contratos de patrocinio (y en algún caso, de difusión publicitaria) con medios de comunicación, como por contratos de servicios con agencias de publicidad. En el primer caso, la tramitación es por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, y el segundo mediante procedimiento abierto.

El contrato de patrocinio publicitario, así como el de difusión publicitaria, sean concertados a través de agencia o, sin intermediarios, directamente por la empresa pública, responde a un plan de medios.

El plan de medios, ya sea elaborado directamente por la empresa pública (que cuenta con medios propios para su elaboración) o por agencia seleccionada por procedimiento abierto, ha de fundamentarse en criterios técnicos en lo relativo a la planificación de medios y soportes de comunicación, de acuerdo con los objetivos y grupos de población destinatarios de la acción, el carácter territorial y la difusión de cada medio, dentro de las limitaciones económicas fijadas. Así mismo, tendrán en cuenta los datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre difusión y audiencia, frecuencia y coste por impacto útil, horario de emisión o otros de análoga naturaleza (art. 5 punto 3 y 4 de la Ley reguladora de la actividad publicitaria de la Administraciones Públicas de Andalucía).

Como conclusión, si bien es cierto que el art. 138. 2 del TRLCSP, prevé la utilización del procedimiento negociado como residual frente al general que es el abierto, no se puede obviar la naturaleza de la muestra de contratos analizada dentro del desenvolvimiento de la actividad de la empresa en materia de promoción turística de "Andalucía" y el esfuerzo de adaptación de los contratos publicitarios en su preparación y adjudicación al TRLCSP.

Para terminar, los contratos adjudicados por procedimiento negociado por razones técnicas, artísticas o de protección de derechos en exclusiva así como el resto de contratos adjudicados por procedimientos negociados (para contrataciones de servicios inferiores a 50.000 euros IVA no incluido) son públicos en cuanto se publica la adjudicación y la formalización del contrato en el perfil del contratante y en el DOUE (dependiendo de la cuantía).

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	55/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los párrafos alegados se comentan los datos globales de la contratación por tipo de procedimiento relacionando la normativa de aplicación, sin señalar ningún incumplimiento legal.

La alegación trata de justificar la utilización del procedimiento negociado por la naturaleza de los contratos, citando la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y señalando que entiende que en los expedientes de la muestra se justifica adecuadamente la elección del procedimiento. Al respecto, se realizan las siguientes observaciones:

- Por un lado, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad delimita la tipología de contratos, pero los procedimientos de contratación se regulan en el TRLCSP.

- Por otro lado, de la revisión de los expedientes de la muestra, tal como se describe en los puntos 49 para los patrocinios y 67 para los contratos de servicios, se desprende que con carácter general no se justifican adecuadamente los motivos de la elección del procedimiento negociado sin publicidad aludiendo al art.170.d) del TRLCSP.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 42 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este tipo de contratos se realizan para optimizar los recursos en un contexto de control y estabilidad presupuestaria, con continuos cambios, asegurando en todo momento la suficiencia de recursos para poder acometer una determinada contratación. Para estos expedientes se realizan controles periódicos, de forma que si durante el transcurso del ejercicio se superan los límites establecidos en las distintas normas aplicables, éstos son comunicados a los distintos centros directivos, no observándose ningún incumplimiento en su tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe sino que lo justifica, explicando los motivos por los que se firman distintos contratos con el mismo proveedor durante el año 2013 con igual objeto pero referidos a periodos de tiempo diferentes en dicho ejercicio. Además, no se aporta documentación que pudiera evidenciar los argumentos relativos a los controles periódicos de estos expedientes.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 49 A 58 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Damos por reproducidas las alegaciones del punto anterior en tanto sean de aplicación y adicionalmente, con carácter general:

El contrato de Patrocinio Publicitario, es la consecuencia de una previa negociación con el medio u organizador, en exclusiva, de la actividad patrocinada.

La negociación parte de una limitación económica fijada, que permanece inalterada, al alza y a la baja, en todo el expediente desde la diligencia de existencia de crédito.

Un patrocinio se negocia, en el marco de un plan u estrategia de comunicación en términos de contraprestaciones, que se traducen en un retorno económico.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	56/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

La localización de la marca "Andalucía" en todas sus variantes, la forma y modo en que se ha de presentar y el momento o tiempo, es lo que va a determinar que el presupuesto destinado a la colaboración o patrocino se rentabilice.

De la negociación de las contraprestaciones queda constancia en la oferta final que es la que se archiva en el expediente y de la que ha tenido evidencias la Cámara.

Los dos patrocinios referidos por la Cámara de Cuentas en el punto 56 (Seguimiento de Recomendaciones. 3.2 Contratación. 3.2.1.) corresponden a dos procedimientos menores, habiendo presentado Informes justificativos de la presencia del Logo de Andalucía en dichas actuaciones, objeto al fin y al cabo de los contratos mencionados.

No entendemos por otra parte la salvedad mencionada por la Cámara de Cuentas en relación a la falta de documentación justificativa del impacto de los patrocinios, considerando que, tal y como se expresa en el Informe provisional, no es documentación exigida para el válido cumplimiento y ejecución de os contratos.

En relación al punto 58 (Seguimiento de Recomendaciones. 3.2 Contratación. 3.2.1.) No existe obligación de la inclusión de número de expediente o código de pedido en el contenido mínimo de una factura, si bien esta empresa para facilitar la gestión y seguimiento de los mismos solicita a los proveedores su inclusión en el cuerpo de las mismas.

Considerando la no obligatoriedad expuesta, es correcto que en ocasiones hay facturas que no lo incluyen, pero que se aceptan por carecer de mayor relevancia siempre y cuando se identifique el concepto facturado y corresponda a un pedido efectivamente realizado.

Dicho esto, hemos de significar que la falta de la identificación mencionada, solo se produce en uno de los patrocinios analizados por la Cámara de Cuentas (contrato menor), y en alguna de las facturas de dos expedientes, de un total de siete expedientes analizados, lo que reduce la "salvedad" a un 28% según se refleja en el siguiente detalle:

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	DATOS DE LAS FACTURAS		
		Nº FACTURA	Nº EXPEDIENTE	Nª PEDIDO
C2N06-06VS0113-0012	317.228,94	130000PA00036	C2N06-06VS0113-0012	-
		130000PA00116	C2N06-06VS0113-0012	-
		130000PA00270	C2N06-06VS0113-0012	-
		130000PA00335	-	-
		130000PA00468	-	-
		130000PA00589	-	-
C2N06-06CR0613-0182	64.375,92	0010403889	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010403890	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010406477	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010408462	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010411293	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
		0010417175	C2N06-06CR0613-0182	CC2013T-2459
C2N06-06CR0913-0212	141.684,95	13 0041	-	CC2013T-3048
		14 0017	-	CC2013T-3048
		14 0018	-	-
		14 0107	-	CC2013T-3048
B0105FB0213-175M	3.630,00	RG-2013-10	-	-
B0106PM0113-53M	18.150,00	6F/ 2013	-	CC2013T-0200

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	57/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, la alegación se remite a la anterior, la número 6, se reiteran por tanto las observaciones contenidas en la misma.

En segundo lugar, hace otra serie de consideraciones:

- Respecto a la negociación del contrato, hay que reseñar que la utilización del procedimiento negociado por razón de exclusividad no exceptúa de la necesidad de negociar las condiciones del contrato (entre otras, precisión del objeto y del precio). Adicionalmente, el hecho de que la negociación se enmarque en un plan o estrategia de comunicación que se traduzca en un retorno económico, según argumenta la empresa, no aclara el resultado de la negociación ya que los planes o estrategias son documentos internos de planificación, cuya aplicación puede presentar desviaciones respecto de la previsión inicial; asimismo, su elaboración no conlleva negociación alguna con los medios de comunicación, ello se hará una vez que se inicie el procedimiento de contratación.

- Por lo que se refiere al punto 56, en el informe se señala que la documentación justificativa no resulta completa porque en ambos expedientes las memorias justificativas presentan debilidades, tales como simplicidad, falta de registro de entrada e incluso errores en la fecha de celebración de los eventos.

- En cuanto a la falta de documentación justificativa del impacto de los patrocinios (estudio de repercusión mediática y retorno económico), la alegación reproduce el contenido del informe, ya que en éste se recoge explícitamente que dicha carencia no afecta a la ejecución de los contratos.

- En relación con el punto 58, la alegación reconoce que hay facturas que no identifican el expediente. El porcentaje de incidencias se ha calculado teniendo en cuenta aquellos expedientes en los que no se identifica el número de expediente en las facturas y que se relacionan en el anexo 7. El número de pedido no permite asociar la factura al expediente.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 60, 62, 63, 66, 67 y 112 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Bastanteo de poder

El bastanteo de poder se realiza, bien en mesa de contratación (documentación acreditativa de los requisitos previos) cuando esta se constituye o bien como requisito previo a la formalización del contrato, cuando ésta no se constituye. El bastanteo se realiza por el empleado público a la vista de:

- En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	58/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

- Si se trata de Sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

- Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

- De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

Dicho lo cual no se entiende que "en 17% de contratos revisados no figura el bastanteo de poder" ya que del bastanteo no se hace un documento específico. Verificado el poder bastante se formaliza el contrato, sin más trámite (poder bastante al que se refiere el art. 21 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Por lo demás el art. 19.3 a) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, no es de aplicación ya que se enmarca en el ámbito de la Inscripción voluntaria de las empresas en el Registro de Licitadores y se refiere a las "Escrituras de apoderamiento y escrituras o documentos de nombramiento de cargos representativos, debidamente bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía" - no estando entre las competencias del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el bastanteo de poderes para contratar con la E.P. para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Declaración Responsable

La Empresa Pública como requisito previo a la formalización de los contratos recaba la prueba, por parte de los empresarios nacionales, de no estar incursos en prohibiciones para contratar mediante certificación administrativa expedida por la Hacienda Autonómica y Estatal -para verificar su situación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias- y Tesorería General de la Seguridad Social -para verificar su situación en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social-. Para el resto de los supuestos de prohibición exige la declaración responsable.

Las declaraciones responsables se realizan ante el órgano de contratación según modelo estandarizado que se incorpora a los pliegos que, en su caso, rigen la convocatoria. No siendo posible el "otorgamiento ante autoridad administrativa" ya que nos encontramos ante un poder adjudicador de los previsto en el art. 190 y 191 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	59/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Bastanteo de poder

La alegación describe el procedimiento que sigue la empresa para comprobar el requisito establecido en el art.21 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, "Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto". El cumplimiento de este requisito debe quedar necesariamente acreditado de algún modo en los expedientes; de hecho, así sucede en el 83% de los expedientes revisados y no en el 17% restante, tal como se señala en el informe.

Respecto a la aplicación del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, hay que señalar que en su art.1 establece que es objeto del mismo desarrollar parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en lo que se refiere, entre otros, a órganos de la Administración de la JA y entidades integrantes del sector público andaluz dependientes o vinculadas a la misma en materia de contratación. La EPGTDA es una entidad integrante del sector público andaluz de acuerdo con lo establecido en el art.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el TRLGHP, por lo que le es de aplicación el Decreto 39/2011.

Declaración responsable

El apartado 3.5 de la Instrucción de la EPGTDA para la contratación no sujeta a regulación armonizada de obras, servicios y suministros establece que el licitador debe presentar junto con la solicitud de participación y proposición en el procedimiento de contratación, una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. No regula nada más, por lo que en este caso y para la contratación armonizada es de aplicación el artículo 73 del TRLCSP que establece que la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar además de ante autoridad administrativa, puede otorgarse ante notario público u organismo profesional cualificado.

En relación a la afirmación de la alegación referente a las declaraciones efectuadas según modelo estandarizado, se han dado por válidas las que constan en los expedientes de la muestra que se han fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 68 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Coincidimos con la Cámara de Cuentas en esta conclusión, habiendo sido revisada la figura empleada en el ejercicio 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La empresa manifiesta su conformidad con la conclusión de la Cámara de Cuentas y señala que está revisando la figura jurídica empleada para la contratación con los patronatos provinciales.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	60/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 69 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Discrepamos de la afirmación que realiza la Cámara de Cuentas. Con carácter general, y mientras están vigentes los contratos, en los expedientes de contratación voluminosos se diferencia entre la carpeta que contiene la documentación del expediente propiamente dicha (contiene los documentos del procedimiento y está ordenada por fechas, bien ascendentes o bien descendentes) y las ofertas realizadas por los licitadores en los procedimientos abiertos que, una vez tomadas en consideración, se conservan en el expediente tal y como han sido aportadas. Durante la vigencia de los contratos, estos expedientes se encuentran accesibles a diversos usuarios o unidades directivas de la empresa, pudiendo ser consultados y, en algún caso, modificarse el orden establecido.

No obstante, de acuerdo con el procedimiento de archivo, esta documentación se transfiere al archivo permanente de la empresa, donde las unidades documentales a transferir son todas aquellas cuya tramitación ha finalizado hace 5 años o cuya frecuencia de consulta es baja o nula, encontrándose, en ese caso, perfectamente ordenados y regulados en sus distintos subprocesos: de custodia, consulta, préstamo y reintegros de documentación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación describe el procedimiento de archivo empleado por la EPGTDA e incluso reconoce la posibilidad que se puedan producir alteraciones en el orden preestablecido.

La conclusión puesta de manifiesto en el informe deriva de determinadas debilidades observadas en los contratos del área de deportes que han dificultado su revisión: los expedientes no contienen un índice con los documentos integrantes de cada carpeta, los papeles se encuentran desordenados (no por orden de fecha como dice la alegación), en las licitaciones por lotes toda la documentación del procedimiento se archiva en la del primer lote, hay documentación correspondiente al procedimiento archivada en la carpeta de las ofertas de los licitadores, las prórrogas de los contratos tienen una numeración que no permite relacionarlos con los primitivos, etc. Hay que añadir que en los contratos del área de turismo no se ha dado esta incidencia.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 70 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 71 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Mostramos nuestra disconformidad respecto a la afirmación realizada de que en un expediente existan dos contratos de la misma fecha con distintas condiciones.

En el expediente origen de la prórroga examinada existe un único contrato, de fecha 11 de octubre de 2011, suscrito en el modelo tipo de la Empresa, que se ajusta estrictamente a los pliegos de condiciones técnicas y particulares, a la oferta presentada por la empresa adjudicataria y al resto de condiciones de la adjudicación. Y, por otra parte, existe un documento (no contrato) firmado únicamente por la empresa adjudicataria (como reconoce de manera expresa la propia Cámara de Cuentas) a efectos de cumplimentar determinadas obligaciones de información y presentado en la

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	61/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

jefatura superior de policía, pero que no vincula, de ninguna de las maneras a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, al no estar firmado por ningún representante legal de la misma. En consecuencia no puede hablarse de duplicidad de contratos al no tener este carácter el documento aludido que, hipotéticamente, podría generar obligaciones entre la empresa que lo suscribe y el órgano ante el que se presenta (Jefatura Superior de Policía) pero que no genera ninguna obligación exigible frente a la Empresa Pública, por lo que no puede hablarse de contrato.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 6.1 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, establece que "Los contratos de prestación de los distintos servicios de seguridad deberán en todo caso consignarse por escrito, con arreglo a modelo oficial, y comunicarse al Ministerio del Interior, con una antelación mínima de tres días a la iniciación de tales servicios". En el expediente constan dos documentos con el mismo objeto y la misma fecha, un contrato de prestación de servicios firmado por ambas partes y que corresponde al modelo tipo de la EPGTDA y un documento que ha sido presentado como contrato de prestación de los servicios de seguridad ante la Jefatura Superior de Policía firmado únicamente por el adjudicatario y con algunas clausulas diferentes a las contenidas en el anterior.

Con objeto de precisar el contenido del informe, se matiza la redacción del punto alegado para dejar claro que el segundo de los documentos no ha sido firmado por la empresa.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 72, 73 y 114 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La ejecución de las dos primeras actuaciones correspondientes al contrato suscrito con EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE ARQUITECTURA Y GESTIÓN correspondientes a la elaboración de estudio geotécnico y topografía y a la redacción de Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud tiene lugar en el mes de enero de 2012, obteniéndose el correspondiente visado colegial del Proyecto el 23 de mayo de 2012. La factura correspondiente a las mencionadas actuaciones, por importe de 28.428,75, más IVA, fue informada favorablemente por el Director Técnico de la Encomienda y se procedió a su pago el día 27 de abril de 2012. Se emitió la correspondiente factura a Consejería y se cobró en la Empresa el día 14 de junio de 2012. Con el conforme de Consejería a la factura y posterior pago a la Empresa se tiene por "ejecutado" correctamente el contrato en la parte correspondiente a Proyecto (junio de 2012).

Casi un año después de la recepción y pago del proyecto, es cuando se ponen de manifiesto las deficiencias en el mencionado proyecto a través del requerimiento del Ayuntamiento de Almería y de la empresa que realiza el control de calidad, produciéndose la resolución de mutuo acuerdo de manera prácticamente simultánea a esta circunstancia.

Por tanto, consideramos que la actuación de la Empresa ha sido correcta en el aspecto referente a la resolución contractual, solicitando la modificación de los párrafos relativos a este extremo.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	62/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma que la empresa procede a la resolución contractual a instancias de las deficiencias objeto del requerimiento del Ayuntamiento de Almería (15 puntos de deficiencias y 2 observaciones) y de la empresa que efectúa el control de calidad (62 reservas técnicas, 42 aclaraciones y matizaciones y 2 desviaciones de medición). Esta resolución se produce por mutuo acuerdo y se procede a la devolución de la fianza, derivando en una nueva licitación para la adaptación del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud por 48.000 € (IVA no incluido).

La clausula 5.4 del contrato firmado entre Turismo y Deporte de Andalucía y Equipo Multidisciplinar establece que "Equipo Multidisciplinar será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Turismo y Deporte de Andalucía o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato".

Teniendo en cuenta que a Turismo y Deporte de Andalucía se le ha causado un daño y perjuicio al recibir un proyecto de ejecución que a la vista de las deficiencias planteadas no se puede llevar a cabo y que ha requerido una nueva licitación, el mutuo acuerdo no parece que sea el supuesto de resolución adecuado.

En este caso se podría haber procedido por parte de Turismo y Deporte de Andalucía a estudiar y analizar la aplicación de lo establecido en el artículo 225.3 del TRLCSP "Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada".

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 83 A 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ante las dificultades de implantación del proyecto de gestión de inventario, en 2009 se aprueba la Resolución que regula el procedimiento de gestión de inventario, con la designación de los responsables en los distintos centros de la empresa. Así, a través de una herramienta informática integral se pretendía registrar la gestión y mantenimiento de los elementos del inventario, con determinados niveles de autorización en lo que respecta a altas, bajas o modificaciones de los mismos.

Ya en el primer año de vigencia de este procedimiento se generaron circunstancias que dificultaron la continuidad del mismo, pues hacia mediados de 2010 se iniciaron actuaciones orientadas a la integración de las empresas Turismo y Deporte en la nueva sociedad EP Gestión Turismo y Deporte de Andalucía, con extinción de las anteriores, momento éste en el que se vislumbraba la necesidad de aunar muchos criterios y procedimientos de ambas empresas, comenzando por aquellos que eran exigibles en base a normas legales, por lo que en aquel momento, atendiendo a un orden de prioridad, la revisión del procedimiento de gestión del inventario quedó aplazada.

Con posterioridad, con el Decreto de la Presidenta, 3/2012, se iniciaba una línea divisoria entre las dos áreas de actividad de la empresa: Turismo y Deporte, cuyas competencias estaban adscritas a

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	63/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

distintas Consejerías, y ello motivó el desarrollo de diversos proyectos de escisión a efectos de separar las áreas de la empresa, manteniendo una gestión separada en 2013. Así, es a finales de 2013 cuando se retoma el procedimiento de gestión de inventario con la Resolución 9/2013, delimitando el ámbito de aplicación y actualizando los responsables del inventario en los distintos centros gestionados en el área de Deporte, habiéndose efectuado algunas revisiones de inventario durante el ejercicio 2014.

En el momento actual, en 2015, tras el Decreto de la Presidenta 9/2015, se prevé una gestión conjunta de las áreas de Turismo y Deporte, necesitando nuevamente determinadas adaptaciones para el funcionamiento efectivo de los distintos procedimientos aplicables al conjunto de la empresa pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe sino que explica una serie de circunstancias que han afectado a la implantación del inventario e informa de los planes en el momento actual.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 89 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Debe distinguirse entre conceptos presupuestarios y otros conceptos de naturaleza contable. Por una parte, desde el punto de vista presupuestario, las encomiendas suelen tener una ejecución plurianual, por lo que su duración trasciende el ámbito temporal de las cuentas anuales. Y por otra, desde el punto de vista contable, la facturación se registra de acuerdo con el grado de ejecución de los contratos que se suscriben, previa confirmación de las correspondientes facturas y/o certificaciones de obra.

En relación a los datos conjuntos de Turismo y Deporte:

a) Fuente: Júpiter

Capítulo VI	*AD*	*OP*	*Pagos*	*Pendiente de pago*
2013	*3.138.949*	*2.789.351*	*1.669.752*	*1.119.599*
De 2012		*28.065*	*28.065*	
Anualidades futuras	*2.850.000*			
Total Júpiter Capítulo VI	*5.988.949*	***2.817.416***	***1.697.817***	***1.119.599***

b) Fuente: Página 40 de Memoria de Cuentas Anuales 2013

Encomiendas de gestión	*Saldo inicial 2013*	*Derechos reconocidos*	*Cobros recibidos*	*Saldo final 2013*
Secretaría General para el Turismo		*311.969*	*295.985*	*15.984*
D.G. Calidad, Innov y Fomento Turismo		*23.950*	*21.000*	*2.950*
D.G. Comercio		*302.914*		*302.914*
Secretaría General para Deporte	*28.065*	*2.116.136*	*1.346.451*	*797.750*
Total encomiendas	***28.065***	***2.754.969***	***1.663.436***	***1.119.598***
Total Encomiendas Cap VI EPGTDA,SA		***2.783.034***	***1.663.436***	***1.119.598***
Diferencias		***34.382***	***34.381***	***1(*)***

(*) Diferencia por efecto del redondeo de decimales

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	64/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Esta diferencia entre el Júpiter y los saldos en Cuentas Anuales 2013 corresponde a un documento OP emitido y cobrado en el ejercicio 2013 de la Encomienda de Ejecución "Desarrollo del Proyecto Centro de atención al Crucerista", Aplicación presupuestaria 0.1.17000100 60300 75B, que provenía del ejercicio anterior, sin que tenga ningún efecto en los saldos iniciales y finales, siendo correctos los importes reflejados en el Balance que conforma las Cuentas Anuales del ejercicio 2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone el motivo de la diferencia entre las dos fuentes de información mencionadas en el informe, pero no aportan documentación acreditativa que avale tal explicación. No obstante, se ha intentando obtener evidencia alternativa consultando el mayor de gastos de la Junta de Andalucía, sin que se haya localizado la aplicación citada en la alegación. Además, hay que tener en cuenta que la incidencia del informe se centra en que las divergencias detectadas no se encuentran aclaradas en la memoria o en el informe de gestión, cuestión que en cualquier caso permanece invariable.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como se indica en el punto 90, la cuantía facturada por encomiendas imputable al Área de Deporte asciende a 2.093.332 €. El importe más significativo, 2.005.151 € corresponde a la ejecución de la obra del Estadio de la Juventud de Granada en 2013. La liquidación de la encomienda fue validada por la Dirección Técnica de la misma, perteneciente a la Consejería que encomienda, tal y como se documenta y detalla en el Anexo a estas alegaciones. Puede verificarse que la cuantía total ascendía a 2.866.811,36 €, existiendo conformidad con los registros contables de la empresa. El siguiente cuadro aporta el detalle de facturación emitida para esta encomienda.

Año	Nº Factura	% IVA	Importe total		
2.012	ENGE-O/ 2012/ 0000001	18	327.777,14		
	ENGE-O/ 2012/ 0000002	18	10.180,73		
	ENGE-O/ 2012/ 0000003	18	131.782,53		
	ENGE-O/ 2012/ 0000005	18	19.492,22		
	ENGE-O/ 2012/ 0000006	18	16.216,27		
	ENGE-O/ 2012/ 0000007	18	5.379,05		
	ENGE-O/ 2012/ 0000009	18	8.225,24		
	ENGE-O/ 2012/ 0000011	18	922,12		
	ENGE-O/ 2012/ 0000012	21	217.700,11		
	ENGE-O/ 2012/ 0000013	21	13.333,61		
	ENGE-O/ 2012/ 0000014	21	97.651,45	848.660,48	
Año	**Nº Factura**	**% IVA**	**Importe total**		
2.013	ENGE-O/ 2013D/ 0000001	21	14.948,42		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000002	21	40.510,04		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000003	21	49.301,39		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000004	21	155.557,43		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000005	21	313.623,32		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000006	21	200.417,84		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000007	21	95.646,14		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000008	21	337.395,82		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000011	21	132.357,85		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000013	21	250.102,08		
	ENGE-O/ 2013D/ 0000014	21	415.290,54	2.005.150,89	
Año	**Nº Factura**	**% IVA**	**Importe total**		
2014	ENGE-O/ 2014/ 0000003	21	73.099,30		
	Penalización contratista		60.099,30		
	Líquido Factura		13.000,00	13.000,00	Aplicación Anticipo 2011
	Total Encomienda Facturas Emitidas			**2.866.811,36** (1)	

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	65/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Respecto a la no coincidencia expresada en el segundo párrafo del punto 90 entre la memoria para cada una de estas encomiendas y el detalle contable de los proyectos, ello se debe exclusivamente a los efectos fiscales de la actuación. Así, el importe registrado por IVA asciende a 484.364,19 €, siendo por tanto la cifra de negocio por encomiendas de 1.618.981,96 €. De la cifra de negocio de la empresa a la Junta de Andalucía, 2.070.118 €, expresada en la cuenta de pérdidas y ganancias, 451.136 € corresponden al Área de Turismo, conciliando el resto con la cifra facilitada por la empresa en el detalle de los proyectos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el contenido del informe.

Por un lado, se refiere a la encomienda relativa al Estadio de la Juventud de Granada. La documentación adicional que presenta la empresa en las alegaciones es la validación final por la Consejería de esta encomienda por el total de 2.866.811,36 €, referida al ejercicio 2014, posterior al fiscalizado. En el informe lo que se recoge es la discrepancia existente entre el dato de facturación reflejado en la memoria de 2013 (2.005.151 €) y el detalle contable de dicho proyecto a 31 de diciembre de 2013 (1.520.786,70 €). Para el resto de encomiendas dicha información sí resulta coincidente, por ello se reseña de forma singular para la obra del Estadio de la Juventud.

Por otra parte, la alegación justifica la no coincidencia del presupuesto ejecutado entre memoria y proyectos contables por el IVA, pero ofrece datos de forma global, sin detallar por proyecto, lo que no permite corroborar el cuadre de cifras individualizado. Tampoco remiten documentación adicional que posibilite contrastar dichas cifras.

Por último, cabe señalar que para la valoración del grado de implantación lo que se ha tenido en cuenta es la falta de aclaración de las diferencias detectadas en la memoria, tal como se recoge en el anexo 1.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 91 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La empresa aplica la norma 21ª2.d) del PGC de Resolución de 2 de octubre de 2009, pero no sería correcta la trascripción literal de la conclusión referida en los informes de cuentas anuales de la Intervención General para los ejercicios 2011 y 2012, pues están sacadas de contexto, (en los informes de IG "páginas 27 a 29 del informe de 2012 de la IG" se expone una comparación de datos presupuestarios y contables, buscando una perfecta equivalencia entre ambos, otorgando prevalencia al Júpiter, sin entrar a analizar los gastos e ingresos devengados en el ejercicio).

Tal y como se ha expuesto, las diferencias entre ambas perspectivas (presupuesto y contabilidad) son reales y están justificadas. La facturación contable es fiel reflejo de las certificaciones y facturas devengadas en los estados financieros de la empresa, siendo ésta la evidencia de la ejecución de tales encomiendas.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	66/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los dos primeros párrafos de la alegación precisan el criterio contable seguido, por ello se acepta matizándose la redacción en el informe.

Respecto a los dos últimos párrafos de la alegación, en el informe se cita el contenido del informe de la IGJA de forma literal. La pretensión de esta cita es poner de manifiesto la coincidencia entre la IGJA y la Cámara de Cuentas en lo relativo a la adecuación del criterio de contabilización empleado, que es el tema abordado en el punto 91. La conclusión reproducida es clara y concisa, mientras que las páginas del informe de la IGJA aludidos en la alegación recogen una serie de datos e información con demasiado detalle como para transcribir.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El mayor volumen de derechos de cobro en la empresa, tal y como se describe en el informe de la Cámara de Cuentas, obedece a deudas con la Administración, no siendo objeto de correcciones valorativas por deterioro, de acuerdo con la norma 19ª del plan general de contabilidad aplicable a las sociedades mercantiles.

Para el resto de derechos de cobro, la empresa sigue de forma rigurosa un protocolo, provisionándose aquellas deudas con vencimiento superior a dos años, siempre que presenten un alto riesgo de incobrabilidad. Por otra parte, cuando un cliente es declarado de dudoso cobro, se analiza su deuda con independencia del ejercicio.

Así, en 2013 se revisó la deuda originada hasta el 31/12/2010, y toda la deuda correspondiente a clientes de dudoso cobro (es por esto que se registraron provisiones originadas en el ejercicio 2012).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice el informe provisional sino que comenta y reproduce los datos e información contenidos en los puntos 93 y 94 sobre el criterio empleado para considerar los derechos como de dudoso cobro y dotar las correspondientes provisiones.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 97 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Consulta 7 del ICAC publicada en el BOICAC 37, citada por la Cámara de Cuentas, establece a su vez que "la emisión y suscripción de acciones se registrarán en la forma que las sociedades estimen conveniente, mientras se encuentren en período de suscripción y no se haya procedido a la inscripción en el Registro Mercantil".

En este sentido, y tal y como establece el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas en su apartado "Definiciones y relaciones contables", se cargará en la cuenta 240 Participaciones a largo plazo en partes vinculadas "a la suscripción o compra, con abono generalmente a cuentas del subgrupo 57".

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	67/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		

Todo ello unido a que, tal y como expresa la Cámara de Cuentas en la observación citada, no afecta a la imagen fiel de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios ya que tanto la contabilización como la inscripción en el Registro Mercantil se producen en el mismo ejercicio y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales, consideramos que la recomendación realizada en su trabajo anterior tiene el grado de implantación total y no ninguno como se expresa en las conclusiones del informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La incidencia que se detectó en el informe anterior fue que la ampliación de capital del ejercicio 2006 en INTANSA se había registrado contablemente con anterioridad a la elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil. Las comprobaciones de seguimiento y la valoración del grado de implantación se fundamentan en que para las tres ampliaciones acaecidas con posterioridad en los ejercicios 2008, 2009 y 2013, la empresa ha seguido el mismo criterio contable.

Código Seguro De Verificación:	LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	09/02/2016 11:05:32
Observaciones		Página	68/68
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code/LyczrQifl8rfHE5Zraw6/Q==		